



Numero de boletin: 28949

Fecha: 22/02/2017

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

58330---ACUERDO 566 / 2017 ACUERDO / 2017-02-17  
58328---DECRETO 182 / 2017 DECRETO / 2017-02-06  
58327---DECRETO 259 / 2017 DECRETO / 2017-02-16  
58326---DECRETO 260 / 2017 DECRETO / 2017-02-16  
58323---DECRETO 4199 / 2016 DECRETO / 2016-12-21  
58322---DECRETO 94 / 2017 DECRETO / 2017-01-19  
58324---DECRETO 95 / 2017 DECRETO / 2017-01-19  
58325---DECRETO ACUERDO 3 / 2017 DECRETO ACUERDO / 2017-02-16  
58329---DECRETO ACUERDO 4 / 2017 DECRETO ACUERDO / 2017-02-16  
58331---DECRETO ACUERDO 5 / 2017 DECRETO ACUERDO / 2017-02-16  
58332---LEY 8983 / 2017 LEY / 2017-02-21  
58321---RESOLUCIONES 10 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-20  
58290---RESOLUCIONES 309 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-14  
58319---RESOLUCIONES 8 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-17  
58320---RESOLUCIONES 9 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-20

### **Sección Avisos**

204217---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO-EXPEDIENTE N° 26933/16  
204228---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EXPTE. N° 26895/16  
204156---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALLCIA Y BUENOS AIRES S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)  
204208---JUICIOS VARIOS / BANEGAS RAUL CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
204122---JUICIOS VARIOS / CORBALAN JOSE RICARDO S/ QUIEBRA PEDIDA  
204138---JUICIOS VARIOS / DIAZ SANTOS - HELGUERA VDA.DE DIAZ ETELVINA S/ SUCESION  
204135---JUICIOS VARIOS / FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
204184---JUICIOS VARIOS / FUERTES RICARDO LUIS C/ ALDERETE GRACIELA  
204157---JUICIOS VARIOS / GASTRONOMIA INTEGRAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA  
204203---JUICIOS VARIOS / IBARRA TEOVALDO TEODOINDO - TEVES FAUSTINA DEL TRANSITO S/  
SUCESION  
204111---JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS ( MUDOP ) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS  
S/ COBRO EJECUTIVO.- 10762/15  
204223---JUICIOS VARIOS / NACHEF JOANNA VANESSA C/ ZARATE RUBEN DARIO S/FIL  
204246---JUICIOS VARIOS / PEREYRA LUIS RODOLFO C/ FOTO-PRISMA SRL

204189---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4801/15

204216---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUAREZ PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION FISCAL

204221---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VILELA WALTER DANIEL S/ EJE

204185---JUICIOS VARIOS / RAMÓN ADRIÁN REYNOSO

204188---JUICIOS VARIOS / SORIA HUGO ALEJANDRO S/ESP

204158---JUICIOS VARIOS / SUPERMERCADO AL HOGAR FELIZ S.A. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO

204197---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ. HECTOR HERNAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

204154---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LIC PUB 01/2017-SH

204021---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN - PROMER II - LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2017

204141---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC PUB N° 02/2017

204142---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC PUB N° 46/2016

204167---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC PUB N° 35/2016

204238---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD NACIONAL - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/16

204232---REMATES / BANCO HIPOTECARIO S.A. C/JIMENEZ MARTA SUSANA S/ Z- EJECUCIÓN HIPOTECARIA

204237---REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.C/ LOBO MARIA SOLEDAD DEL CARMEN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

204250---SOCIEDADES / ACONQUIJA ABASTECEDORA S.R.L."

204235---SOCIEDADES / APEL S.R.L.

204234---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA

204240---SOCIEDADES / BIO-BQ SRL

204230---SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO ALBERDI

204229---SOCIEDADES / COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L

204239---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO MAYO LTDA

204244---SOCIEDADES / FAMU

204248---SOCIEDADES / INGENIERIA BIHOTZ

204233---SUCESIONES / ANATOLE NESTOR RAUL LUCIANO

204227---SUCESIONES / ANTONIO EGEA

204225---SUCESIONES / BLANCA ADELA ESCOBAR

204245---SUCESIONES / BLANCA LEONOR PALACIOS

204168---SUCESIONES / DOMINGO RAMON PACHECO

204211---SUCESIONES / ESMERALDA DELICIA MATA

204191---SUCESIONES / ESTELA MAGDALENA BECCHIO

204204---SUCESIONES / FELISA ESTELA DEMIDOWICH

204247---SUCESIONES / GUILLERMINA RODRIGUEZ

204226---SUCESIONES / HUGO ERNESTO CELLERINO

204222---SUCESIONES / JUAN ANTONIO GIMENEZ

204242---SUCESIONES / JUAN ANTONIO ZOTTOLA

204218---SUCESIONES / JUAN JOSE BOENTE

204173---SUCESIONES / JULIO CESAR VILLAGRA

204220---SUCESIONES / LAZO RAMON ANTONIO

204219---SUCESIONES / MANUEL JOSELITO OCHOA

204192---SUCESIONES / MARIA CRUZ ARQUIZA

204231---SUCESIONES / MARIA LILIANA CRUZ DIAZ  
204249---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL PAZ  
204187---SUCESIONES / ORTIZ, FELIPE MANUEL  
204224---SUCESIONES / RAMON AMALIO LEIVA  
204243---SUCESIONES / RAMOS SILVIA GEORGINA,  
204182---SUCESIONES / RICARDO AUGUSTO FONTS  
204236---SUCESIONES / RICARDO FELIPE CONTINO  
204241---SUCESIONES / SEILER SERGIO ALEJANDRO  
204202---SUCESIONES / VICENTE ARTURO ESPINDOLA

**ACUERDO 566 / 2017 ACUERDO / 2017-02-17**

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 566, del 17/02/2017.

VISTO:

El Expte. n° 40-270-DRC-17 en el cual obra propuesta de modificación del Acuerdo n° 987 TC-08, elaborada por los Sres. Jefe de los Departamento Rendición de Cuentas Organismos Centralizados y Descentralizados, en virtud del dictado del Decreto N° 788/1, del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Mediante el citado Decreto se establece la implementación del recibo de haberes digital para los empleados de la Administración Pública Provincial cuyos emolumentos son liquidados por la Dirección General de Sistemas de la Secretaría de Hacienda.

Los mencionados documentos estarán a disposición de los agentes mensualmente en el Portal Web oficial del Gobierno de Tucumán, estableciéndose normas de seguridad que les permite el acceso online y;

Atento que la utilización del recibo de sueldos digital para la presentación de las rendiciones de cuentas, entrará en vigencia a partir de la liquidación del mes de octubre de 2016, se hace necesario modificar parcialmente el Acuerdo n° 987 TC-2008 en el TITULO IV - De la Documentación, inciso 1) RENDICIONES DE CUENTAS DE SUELDOS Y RETENCIONES que deben ser presentadas por los distintos Servicios Administrativos Financieros;

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable del Contador Fiscal General (fs. 04) y Dictamen n° 422/17 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci por encontrarse de licencia conforme Acta n° 02/17.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el su artículo 1°) Título IV - DE LA DOCUMENTACION, acápite A, inciso 1) RENDICIONES DE CUENTAS DE SUELDOS Y RETENCIONES, del Acuerdo 987-HTC-08 de fecha 21/04/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO IV - DE LA DOCUMENTACION

1) RENDICIONES DE CUENTAS DE SUELDOS Y RETENCIONES:

A) Para los supuestos de Recibos de Haberes en soporte papel:

- Ejemplar de Resumen de Inversión, donde se detallará; el Nro de beneficiario; Nro de orden de pago; fecha de acreditación de Tesorería General de la Provincia e importes abonados o acreditados en cuanto al líquido o retenciones efectuadas a los agentes
- Planilla de liquidación de los sueldos y retenciones practicada por la Dirección de Sistemas.
- Copia autenticada de la Resolución de Aprobación de la liquidación y su respectiva imputación contable presupuestaria.
- Ejemplar de la Orden de Pago mediante la cual se cancelaron por parte de la Tesorería General de Provincia.

- Liquidaciones Individuales de los haberes de cada agente, firmadas por los beneficiarios o las personas que acrediten legalmente autorización.
- Constancia de pago (Comprobante de cancelación y recibo de proveedores) de las retenciones a favor de quienes se la efectuasen, si sus importes se incluyeron en la orden de pago que se rinde.
- Cualquier otra Documentación, que se considere necesaria para aclarar o justificar la sumas efectivamente erogadas.

B) Para los Recibos de Haberes en soporte digital:

La documentación en respaldo papel a acompañar por los SAF y los soportes digitales a los que tendrá acceso el Departamento de Rendición de Cuentas del Tribunal, incorporados al Portal Oficial del Gobierno de Tucumán, serán lo que a continuación se detallan:

De los Responsables de los distintos Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Pública Provincial Centralizada.

Para los puntos que en cada caso se indican, las RENDICIONES DE CUENTAS, para su análisis y dictamen deberán contener:

- Ejemplar (papel) del RESUMEN DE INVERSION, donde se detallará; el N° de SAF; N° de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios; N° de Orden Pago a Beneficiarios abonadas por la Tesorería General de la Provincia; fecha de entrega de fondos a Tesorería Jurisdiccional o acreditación al beneficiario por Tesorería General de la Provincia e Importe abonado
- Ejemplar (papel) del la PLANILLA DE LIQUIDACION de sueldos y retenciones confeccionada por la Dirección de Sistemas.
- Copia autenticada (papel) de la RESOLUCION DE APROBACION de la liquidación y su respectiva imputación contable.
- Ejemplar (papel) del Anticipo de Fondos Extrapresupuestario, mediante el cual se transfirieron los fondos desde la Tesorería General de la Provincia, a las Tesorerías Jurisdiccionales.
- Ejemplar (papel) de la ORDEN DE PAGO, con la imputación presupuestaria.
- Ejemplar (papel) de la CONSTANCIA DE PAGO, emitida por la Tesorería General de la Provincia con la acreditación a los beneficiarios de las retenciones.
- Ejemplares (papel) de las REVERSIONES ó ANULACIONES efectuadas en las liquidaciones.
- Ejemplares (papel) de las boletas de depósito de embargos, pensiones alimenticias o devoluciones a Tesorería General de la Provincia por cualquier concepto.
- Constancia (papel), de la acreditación de los fondos en cada una de las CAJAS DE AHORROS de los beneficiarios.
- Cualquier otra documentación (papel) que se considere necesaria para aclarar o justificar sumas aplicadas ó no de los importes recibidos.
- Consulta al PORTAL WEB (digital), sobre el PANEL DE RECIBOS, donde se asienta el "CONFORME" ó "NO CONFORME" del agente, con respecto a la liquidación realizada en el recibo de sueldo.
- Consulta al PORTAL WEB (digital), sobre cada uno de los recibos de sueldos liquidados a los agentes, verificándose su coincidencia con la planilla de liquidación.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL por 1 (un) día y,

oportunamente ARCHIVESE.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF C.P.N. MARCELO VIDAL.

Aviso número 58328

**DECRETO 182 / 2017 DECRETO / 2017-02-06**

DECRETO N° 182/1, del 06/02/2017.

VISTO, que la señora Subsecretaria General de la Gobernación, Dra. Silvia Laura Pérez, solicitase lo autorice a hacer uso de licencia de cinco (5) días hábiles, a partir del día 13/02/17, y hasta el 17/02/17 inclusive, en carácter de Vacación Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a la señora Subsecretaria General de la Gobernación, Dra. Silvia Laura Pérez, licencia por Vacación Anual Ordinaria de cinco (5) días hábiles, a partir del día 13/02/17, y hasta el 17/02/17 inclusive, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 259 / 2017 DECRETO / 2017-02-16**

DECRETO N° 259/9 (MDP), del 16/02/2017.

EXPEDIENTE N° 043/630-SCH-2017.-

VISTO, que la Dra. María del Carmen González, el Ing. Agr. Juan Alberto Pourrieux, el Técnico Víctor Hugo Sánchez y la Dra. Bettina Liliana Schilman, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicitan autorización para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero el día 21 de Febrero del año 2017 y desde allí a la Provincia de Córdoba el 23 del mismo mes y año, con regreso el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada misión oficial es a los efectos de realizar inspecciones y monitoreo de cursos de agua superficial del Río Dulce, en las Provincias de Santiago del Estero y Córdoba;

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000201509 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducida por el Ing. Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21.796.607 y el Técnico Víctor Hugo Sánchez, licencia de conducir N° 20.218.698;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Ing. Agr. María del Carmen González, categoría 21; al Ing. Agr. Juan Alberto Pourrieux, Categoría 21; al Técnico Víctor Sánchez, categoría 18 y a la Dra. Bettina Schilman, categoría 24, Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre-, el día 21 de Febrero de 2017 a la Provincia de Santiago del Estero y desde allí, por igual medio, a la Provincia de Córdoba el día 23 del mismo mes y año, debiendo regresar a la Provincia de Tucumán el día 23 de Febrero de 2017; atento a lo expresado en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000201509 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, conducida indistintamente por el Ing. Agr. Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21.796.607 y el Técnico Víctor Hugo Sánchez, licencia de conducir N° 20.218.698.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante del cumplimiento de la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415 Denominación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General Año 2017.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio

Ambiente.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 260 / 2017 DECRETO / 2017-02-16**

DECRETO N° 260/3 (SH), del 16/02/2017.

EXPEDIENTE N° 3700/325-M-2016.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la transferencia del Lic. en Informática Sebastián Patricio Medina Naessens, planta permanente, categoría 19, de la Dirección Provincial del Agua a la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10, 11 y 19 prestan conformidad a la transferencia tramitada el Director Provincial del Agua, la Contadora General de la Provincia y el señor Secretario de Estado de Hacienda, respectivamente; y de fojas 4 a 7 se adjunta Foja de Servicios del empleado.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el trámite se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 23° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y del Artículo 2° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 13, Dirección General de Presupuesto a fs. 15/16 y 22, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2515 del 16 de diciembre de 2016, adjunto a fs. 20 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese al Lic. en Informática Sebastián Patricio Medina Naessens, D.N.I. N° 28.884.342, planta permanente, categoría 19, con su cargo y crédito presupuestario de la Dirección Provincial del Agua a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, conforme la siguiente adecuación presupuestaria:

Extráese de la Jurisdicción 23 "SAF ME.- DPTO. S. ADM. FIN. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-, Programa 11 "U.O. N° 550 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA", Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 380, Actividad 01 "U.O. N° 550 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA", Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro General de la Provincia", Un (1) Cargo Categoría 19, con el siguiente crédito presupuestario:

Partida Subparcial 111 \$42.240,00  
Partida Subparcial 113 \$9.900,00  
Partida Subparcial 114 \$3.300,00  
Partida Subparcial 115 \$5.940,00  
Partida Subparcial 116 \$3.300,00  
Partida Subparcial 117 \$660,00  
Partida Subparcial 118 \$660,00  
Partida Subparcial 141 \$7.051,00  
Partida Subparcial 131 \$6.237,00  
Partida Subparcial 151 \$121.000,00

Incrementase en la Jurisdicción 18 "SAF ME. DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE ECONOM Programa 16 "U.O. N° 480 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA", Subprograma

Proyecto 00, Finalidad/Función 160, Actividad 01 "U.O. N° 480 CONTADURÍA GENERAL DE PROVINCIA", Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Un (1) Categoría 19, con el siguiente crédito presupuestario:

Partida Subparcial 111 \$42.240,00

Partida Subparcial 113 \$9.900,00

Partida Subparcial 114 \$3.300,00

Partida Subparcial 115 \$5.940,00

Partida Subparcial 116 \$3.300,00

Partida Subparcial 117 \$660,00

Partida Subparcial 118 \$660,00

Partida Subparcial 141 \$7.051,00

Partida Subparcial 131 \$6.237,00

Partida Subparcial 151 \$121.000,00

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58323

**DECRETO 4199 / 2016 DECRETO / 2016-12-21**

DECRETO N° 4.199/1 (FE), del 21/12/2016.

VISTO, el Decreto N° 3.905/1 de fecha 25 de noviembre de 2016 por el que se establecen pautas para el uso de la Vacación Anual Ordinaria para los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Comunas Rurales, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no afectar el normal funcionamiento de algunas áreas de Fiscalía de Estado, resulta menester encomendar temporariamente las funciones inherentes a tales sectores, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la correspondiente medida administrativa teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 11 Inc. 1) de la Ley N° 5473 Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, y disposiciones del Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 646/1 - 1983.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- las funciones de Jefe de las dependencias de Fiscalía de Estado que más abajo se indican a partir de las fechas que se consignan y mientras dure la ausencia de los titulares de cada oficina, al personal cuyos datos se detallan a continuación:

Departamento Servicio Administrativo Financiero

Reemplazante Roque Ariel Prado Categoría 18 Planta Permanente Período: desde el 1°/02/17 al 10/03/17

Jefe de Departamento Armando Alfonso De Angelis Categoría 22 Pta. Permanente

Departamento Administración de Personal

Reemplazante María Julia Díaz de Vázquez Categoría 20 Pta. Permanente Período: desde el 26/12/16 al 3/02/17

Jefe de Departamento Rosario Antonia Pereyra de Menéndez Categoría 21 Pta. Permanente

Oficina de Mesa General de Entradas y Salidas Reemplazante Segundo Tomás Ponce Categoría 18 Pta. Permanente Período: desde el 2/01/17 al 3/02/17

Jefe de Oficina Pedro Carmelo Villafañe Categoría 21 Pta. Permanente

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a efectuar las liquidaciones correspondientes que surjan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, con imputación a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 180 - Denominación: FISCALÍA DE ESTADO, en el Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58322

**DECRETO 94 / 2017 DECRETO / 2017-01-19**

DECRETO N° 94/1, del 19/01/2017.

VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia en Misión Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra fuera de la Provincia el señor Vice Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Presidente Subrogante de la H. Legislatura de la Provincia, Dn. Julio Silman.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58324

**DECRETO 95 / 2017 DECRETO / 2017-01-19**

DECRETO N° 95/1, del 19/01/2017.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO ACUERDO 3 / 2017 DECRETO ACUERDO / 2017-02-16**

DECRETO ACUERDO N° 3/9 (MDP), del 16/02/2017.

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y de bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. en Administración de Empresas Esteban José Noguera fue designado como Director de Industria del Ministerio de Desarrollo Productivo (categoría 24-Nivel Funcionario de Conducción) mediante Decreto N° 3.995/9 (MDP) de fecha 07/12/16;

Que en la citada Dirección existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación del horario de trabajo de aquel, a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento del sector;

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios respectivamente, al Lic. en Administración de Empresas Esteban José Noguera, Director de Industria del Ministerio de Desarrollo Productivo, categoría 24 -Nivel Funcionario de Conducción. El servicio administrativo del área será el responsable de la aplicación de lo que se dispone en este artículo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dirección de Industria - Ministerio de Desarrollo Productivo: Lic. en Administración de Empresas Esteban José Noguera; Categoría 24; Extensión Horaria Dcto. Acdo. N° 60/1-88 100%; Dedicación Funcional Dcto. Acdo. N° 151/3 (SH)-92 125%; A partir de la fecha 07/12/16.-

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante a la partida presupuestaria con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social; y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO ACUERDO 4 / 2017 DECRETO ACUERDO / 2017-02-16**

DECRETO ACUERDO N° 4/9 (MDP), del 16/02/2017.

Expediente N° 149/332-J-2016.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Recursos Hídricos solicita el pago del adicional por jefatura previsto en el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-14 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3 (ME)-14, para la Ing. Videla Silvia Viviana y el Téc. Ricardo Oscar Pacheco, empleados de la mencionada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se adjunta Resolución N° 424/(DRH) de fecha 14/07/14 por la que se asignó a la Ingeniera en Sistemas de Información Silvia Viviana Videla la función de Jefe de División Informática de la Dirección de Recursos Hídricos y a fs. 05/08 foja de servicios de la mencionada agente;

Que a fs. 09 obra Resolución N° 079/ (DRH) de fecha 02/03/15 por la que se asignó al Téc. Ricardo Oscar Pacheco la función de Jefe de División de Novedades Salariales y se lo promocionó a la categoría 20 de Planta Permanente y a fs. 11/13 se acompaña la foja de servicios pertinente;

Que a fs. 14/19 se agregan copias de Dictámenes Fiscales en los que se emitió opinión en casos análogos y a fs. 20/22 copia del Decreto Acuerdo N° 4/9 (MDP) de fecha 01/02/16 por el que se autorizó a la Dirección de Recursos Hídricos a efectuar el pago del adicional que se trata;

Que a fs. 23 el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Hídricos informa que los mencionados agentes no se encontraban en la lista aprobada por el Decreto Acuerdo N° 4/9 (MDP) del 01/02/16, debido a que en el caso de la Ing. Viviana Videla, la División Informática no contaba aún con la designación formal de persona alguna y, en cuanto al Téc. Ricardo Pacheco, el mismo fue designado en el lugar de la Señora María Julia Morales, quien se acogió a la jubilación ordinaria a partir del 01/03/15

Que a fs. 25 Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 2388/16 de fecha 04/04/16;

Que, a fs. 26/27 la Dirección General de Organización y Métodos informa la División de Novedades Salariales y la División Informática se encuentran contenidos en el organigrama aprobado y poseen jefaturas propias;

Que a fs. 28/31 obra foja de servicios de la señora María Julia Morales, quien cesó en el cargo por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria y cuyas funciones le fueron asignadas al Téc. Ricardo Pacheco;

Que, fs. 32 el Departamento Potencial y Desarrollo informa que los agentes reúnen los requisitos exigidos para la percepción de la asignación que se tramita;

Que a fs. 33 la Dirección General de Recursos Humanos señala que podría proceder el reconocimiento del adicional por Jefatura de División para los agentes;

Que a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria con la que se afrontará la presente erogación;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1.799 de fecha 14/09/2016;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Recursos Hídricos a efectuar el pago del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14/04/14 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3 (ME) del 17/06/14, a la Ing. Silvia Viviana Videla, Jefe de División de Informática, D.N.I. N° 20.418.407, categoría 20, personal planta permanente y al Téc. Ricardo Oscar Pacheco, Jefe de División de Novedades Salariales, D.N.I. N° 14.358.725, categoría 20, personal planta permanente; en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse, a los fines del presente decreto, los servicios prestados por la Ing. Silvia Viviana Videla, desde el 14/07/14 hasta la fecha del presente acto administrativo, como Jefe de División Informática; y los servicios prestados por el Téc. Ricardo Oscar Pacheco, a partir del 02/03/15 hasta la fecha de este decreto, como Jefe de División de Novedades Salariales.

ARTÍCULO 3º.- Impútase la presente erogación a: Jurisdicción N° 61 - Dirección de Recursos Hídricos, Programa 11 - U.O. N° 416: Dirección de Recursos Hídricos, Finalidad/Función 499, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 416: Dirección de Recursos Hídricos, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 113 - Adicionales, del Presupuesto General vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto acuerdo será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno Justicia y Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Interior, de Educación, de Salud Pública y de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58331

**DECRETO ACUERDO 5 / 2017 DECRETO ACUERDO / 2017-02-16**

DECRETO ACUERDO N° 5/3(ME), del 16/02/2017.

EXPEDIENTE N° 4422/325/DPA/2016.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88, N° 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la emergencia Hídrica vigente en la Provincia, la Dirección Provincial del Agua requiere la prolongación horaria del Ing. Alberto Manuel del Canto, a cargo del Distrito N° 5 del Departamento Obras por Administración.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Impútese en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/188 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, al Ingeniero. Alberto Manuel del Canto, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Ing. Alberto Manuel del Canto - EXT HORARIA N° 60/1-88 y modif. 75% - DEDICACIÓN FUNCIONAL 151/3(SH)-92 y modif. 25% - CAT 22.

ARTICULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 550 - Dirección Provincial del Agua, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Justicia y Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58332

**LEY 8983 / 2017 LEY / 2017-02-21**

Ley N° 8.983

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

De Ministerio Pupilar y de la Defensa y de Ministerio Público Fiscal

Artículo 1°.- Incorpórese como Libro Cuarto a la Ley N° 6238, el siguiente:

LIBRO CUARTO

Ministerio Pupilar y de la Defensa

TITULO I

Principios de Actuación

Art. 160 bis.- Integración. El Ministerio Pupilar y de la Defensa conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con atribuciones orgánicas, independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera. El Ministerio Pupilar y de la Defensa, actuará bajo la dirección y coordinación del Ministro de la Defensa. El Ministerio Pupilar y de la Defensa tendrá facultad de proyectar y calcular los recursos, gastos e inversiones anuales, para ello y a los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial. El Ministro de la Defensa, administrará y ejecutará los recursos asignados al presupuesto correspondiente del Ministerio, Pupilar y de la defensa incluidos dentro del Presupuesto General del Poder Judicial. Asimismo, se incorporarán al presupuesto de dicho Ministerio todos los ingresos que le correspondan en virtud de aportes y acuerdos o convenios que se celebren con organismos nacionales o provinciales, para la instrumentación de acciones específicas así como cualquier otro ingreso derivado de la administración de recursos asignados. Las designaciones, el ingreso, ascenso, licencias, asistencia, y liquidación de las remuneraciones del personal del Ministerio Pupilar y de la Defensa estarán a cargo del Ministro de la Defensa.

Art. 160 ter.- Principios fundamentales. La actuación del Ministerio Pupilar y de la Defensa se sustenta en los siguientes principios:

1.- Protección jurídica. En sus diversos ámbitos de desempeño, cumplen e instan a hacer cumplir la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes, las reglamentaciones, los protocolos de actuación y toda disposición para la protección y defensa de la persona, en especial, el acceso a la justicia de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad o con discriminación estructural, el que estará sujeto a un diligenciamiento preferencial.

- 2.- Interés predominante del asistido o defendido. Actúan, en cumplimiento de diversos objetivos de acuerdo a su competencia funcional, promoviendo la accesibilidad al servicio y procurando dar satisfacción prioritaria a las necesidades concretas del asistido o defendido.
- 3.- Intervención supletoria. Cesa su participación cuando la persona asistida ejercite su derecho a designar un abogado particular o asuma su propia defensa, en los casos y en la forma que las leyes autorizan.
- 4.- Reserva. Deben guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento, cuidando de no afectar a terceros, y de conformidad con las previsiones específicas.
- 5.- Transparencia e información pública. Garantizan la transparencia de su actividad, informan: mediante lenguaje sencillo y práctica desformalizada las disposiciones y criterios que orientan su actuación y los resultados de su gestión, preservando los diversos derechos que puedan encontrarse en juego. La información que resulte de interés público debe ser accesible a la comunidad.
- 6.- Gratuidad e intervención. Los servicios que presta el Ministerio Pupilar y de la Defensa son gratuitos para quienes se encuentren abarcados por las condiciones requeridas en la presente ley y su reglamentación. Ministerio Pupilar y de la Defensa establece los criterios objetivos y subjetivos de limitación de recursos económicos o vulnerabilidad que habiliten la provisión del servicio de Defensa Pública más allá de los casos en los que correspondiere su intervención obligada.
- 7.- Interés predominante de las personas defendidas. Los profesionales asignados a la defensa de un caso penal se encuentran funcionalmente sujetos al interés y voluntad informada de la persona destinataria de sus servicios técnicos, dentro de los límites legales.
- 8.- Actuación estratégica. El Ministerio Pupilar y de la Defensa, a través de sus órganos correspondientes, fija estrategias políticas generales, estableciendo los intereses prioritarios que guían la asignación de sus recursos.
- 9.- Flexibilidad. Los modelos de organización y gestión del Ministerio Pupilar y de la Defensa, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes.
- 10.- Eficiencia y Desformalización. El Ministerio Pupilar y de la Defensa será pro activo en evitar trámites innecesarios. Tomará acciones tendientes a hacer público y revertir todo funcionamiento burocratizado de los órganos del Sistema de Justicia Penal.
- 11.- Especialización y trabajo en equipo. La organización del Ministerio Pupilar y de la Defensa garantizará la especialización de sus componentes para el mejor cumplimiento de sus fines y la conformación de equipos de trabajo que potencien la capacidad de acción de sus órganos, evitando en todo momento la sectorización por compartimentos estancos.
- 12.- Responsabilidad diferenciada. Las personas miembros del Ministerio Pupilar y de la Defensa serán personalmente responsables por su desempeño en el ejercicio de la defensa técnica de un caso y responsables, según sus funciones y facultades, en relación con los resultados de la gestión de la oficina o equipo de trabajo al que pertenezcan.
- 13.- Capacitación Continua. El Ministerio Pupilar y de la Defensa garantizará la formación permanente de sus miembros.
- 14.- Calidad en la atención al público. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará a las personas destinatarias de sus servicios, a sus familiares

y allegados a las mismas un trato de excelencia, correspondiente con su dignidad humana y su especial condición de vulnerabilidad evitando en todo momento someter a las mismas a demoras innecesarias y brindándoles toda la información que requieran.

## TÍTULO II

### Órganos del Ministerio Pupilar y de la Defensa

#### CAPITULO I

##### Enumeración General

Art. 160 quáter.- Composición. El Ministerio Pupilar y de la Defensa se compondrá del Ministro de la Defensa, el Defensor General, los Defensores Regionales, los Defensores Oficiales en lo Penal, en lo Civil y Laboral, de Menores, Defensores Adjuntos, Defensores Auxiliares, oficinas descentralizadas, órganos administrativos de apoyo a la gestión y organismos de apoyo interdisciplinario.

#### CAPÍTULO II

##### Ministro de la Defensa

Art. 160 quinquies.- Nombramiento. Funciones. El Ministro de la Defensa será nombrado conforme lo establece el Artículo 101, inc. 5 primer párrafo, de la Constitución de la Provincia.

El Ministro de la Defensa es la máxima autoridad de los representantes del Ministerio Pupilar y de la Defensa, en cuyo ejercicio le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar el Ministerio Pupilar y de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia cuando correspondiera.
2. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales del Ministerio Pupilar y de la Defensa, fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos.
3. Impartir instrucciones generales que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio prestado por el Ministerio Pupilar y de la Defensa, siempre que no interfieran con la libertad de defensa.
4. Procurar optimizar los resultados de la gestión del Ministerio Pupilar y de la Defensa.
5. Colaborar activamente en la construcción y fortalecimiento de redes locales y provinciales con el objeto de fortalecer el Ministerio Pupilar y de la Defensa.
6. Organizar un adecuado sistema de control de gestión de carácter permanente.
7. Velar por el cumplimiento de los términos procesales.
8. Dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Pupilar y de la Defensa.
9. Determinar, en función de las necesidades y requerimientos funcionales del Ministerio Pupilar y de la Defensa, la política institucional de asignación de casos.
10. Asistir a las visitas de cárceles.
11. Remitir a la Corte Suprema de Justicia el requerimiento presupuestario anual del Ministerio Pupilar y de la Defensa, y/o sus modificaciones o ampliaciones a

los fines de que el programa presupuestario previsto en la presente Ley, sea insertado y canalizado a través del Presupuesto General que el Poder Judicial remita al Poder Ejecutivo.

12. Administrar y ejecutar, el presupuesto del Ministerio Pupilar y de la Defensa, como así también cualquier partida presupuestaria especial vinculada a la atención de los gastos que demande el equipamiento de los órganos del Ministerio Pupilar y de la Defensa y la capacitación de su personal para el debido cumplimiento de sus funciones.

13. Continuar ante la Corte Suprema de Justicia, la intervención de los inferiores, cuando correspondiera.

14. Concurrir con voz, pero sin voto, a los Acuerdos que celebre la Corte Suprema de Justicia.

15. Actuar en todos los casos en que establezcan las leyes procesales y especiales.

16. Establecer el número y ubicación de las Oficinas del Ministerio Pupilar y de la Defensa en cada jurisdicción así como la asignación de personal correspondiente a cada una de ellas según las necesidades.

Art. 160 sexies.- Atribuciones. El Ministro de la Defensa para el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

2. Disponer la modificación de la distribución y ubicación del personal vinculado al Ministerio Pupilar y de la Defensa.

3. Vigilar la conducta de los funcionarios constitucionales y de ley, Auxiliares y empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa y controlar la asistencia a los despachos durante el horario de atención al público.

4. Fijar el régimen y el procedimiento disciplinario a los que estarán sujetos los funcionarios constitucionales y de ley, auxiliares y empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa, contemplando el sumario administrativo previo, a excepción de los, supuestos de simples llamados de atención y apercibimientos. Las sanciones disciplinarias aplicables a funcionarios constitucionales, son exclusivamente las siguientes: a. Llamados de atención; b. Apercibimiento; y, c. Multa de hasta un 100% (diez por ciento) de sus remuneraciones.

5. Aplicar sanciones disciplinarias a los funcionarios constitucionales y de ley, y a los auxiliares y empleados, de conformidad al régimen y procedimiento que se fijen, contemplando el sumario administrativo previo. En los supuestos que el Ministro de la Defensa aplique al personal del Ministerio Pupilar y de la Defensa una sanción de cesantía o exoneración, su decisión será recurrible ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

6. Determinar el horario de las reparticiones de su dependencia, que no será menor a seis (6) horas diarias.

7. Ordenar el modo en que se procederá al reemplazo de los funcionarios constitucionales y de ley del Ministerio Pupilar y de la Defensa en los casos de recusación o inhibición y proveer a su sustitución en caso de licencia, impedimento o vacancia.

8. Crear los organismos o contratar las prestaciones que estime necesarias para el mejor servicio de sus funciones.

9. Producir las divisiones administrativas que estime necesarias y regular sus funciones.

10. Organizar y supervisar la distribución de causas entre miembros del Ministerio Pupilar y de la Defensa.
11. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las leyes.
12. Organizar por resolución el Consejo de Defensa Pública, la Escuela de Capacitación y la Auditoría General de Gestión.
13. Nombrar y remover al Defensor General.

### CAPÍTULO III

#### Defensor General

Art. 160 septies.- Nombramiento y remoción. Los Defensores Generales serán designados por el Ministro de la Defensa, según necesidades del servicio. Podrán ser removidos por el Ministro de la Defensa o por el procedimiento previsto en el Art. 125 de la Constitución de la Provincia.

Para ser Defensor General se requiere ser abogado, con 10 (diez) años de ejercicio en la profesión o antigüedad en el Poder Judicial.

Art. 160 octies.- Funciones. El Defensor General actuará bajo la dependencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Colaborar en la gestión del Ministerio Pupilar y de la Defensa conforme las funciones asignadas o delegadas por el Ministro de la Defensa.
- 2.- Asesorar en los temas referentes al mejor funcionamiento del Ministerio Pupilar y de la Defensa.
- 3.- Convocar a personas e instituciones que por su experiencia profesional o capacidad técnica estime conveniente escuchar para el mejor funcionamiento de la Institución.
- 4.- Representar al Ministerio Pupilar y de la Defensa cuando las disposiciones legales lo permitan por encargo del Ministro de la Defensa.
- 5.- Toda tarea asignada o delegada por el Ministro de la Defensa de conformidad a las disposiciones legales.

Art. 160 novies. - Honorarios. Los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación profesional de los integrantes del Ministerio Pupilar y de la Defensa ingresarán a una cuenta especial del órgano, destinada prioritariamente al mejoramiento de la calidad de las prestaciones del Servicio, conforme se reglamente.

### CAPÍTULO IV

#### Defensor Regional

Art. 160 decies.- Funciones. En la Provincia funcionarán Defensorías Regionales de acuerdo a las necesidades que considere este Ministerio. Los Defensores Regionales llevarán a cabo sus funciones dentro del ámbito territorial determinado por el Ministro de la Defensa. Durarán en sus funciones ocho (8) años pudiendo ser renovados en el cargo.

Tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Supervisar la tarea de los defensores y órganos de apoyo y auxiliares del ámbito territorial designado, e informar al Ministro de la Defensa, a efectos del

mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de las prácticas burocráticas.

2.- Colaborar con el buen funcionamiento de los órganos del Ministerio Pupilar y de la Defensa a los fines de lograr una defensa de los derechos constitucionales más eficaz, promoviendo al uso de nuevas tecnologías y proponiendo al Ministro de la Defensa la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.

3.- Velar por el cumplimiento de los plazos procesales.

4.- Promover la correcta carga de datos para informes estadísticos.

5.- Coordinar las actividades entre los defensores y los órganos auxiliares de la justicia, los órganos administrativos de apoyo a la gestión y organismos de apoyo interdisciplinario del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

6.- aconsejar al Ministro de la Defensa en las necesidades de capacitación y formación de los integrantes del ámbito en el que se encuentre designado de conformidad a las tareas y hechos más relevantes que se generen en su jurisdicción.

7.- Informar al Ministro de la Defensa sobre las necesidades en recursos humanos y recursos materiales.

8.- Realizar propuestas al Ministro de la Defensa sobre los criterios de asignación y distribución de los casos en los que deba intervenir el Ministerio Pupilar y de la Defensa promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo.

9.- Las demás que establece la presente Ley y todas aquéllas que el Ministro de la Defensa les asigne o delegue conforme a la Ley.

Los Defensores Regionales deberán reunir treinta y cinco (35) años de edad y por lo menos cinco (5) años de ejercicio del título en la profesión libre, o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en Secretarías Judiciales, y serán nombrados conforme lo establece el Artículo 101, inc. 5, de la Constitución de la Provincia, debiendo pasar por el proceso de selección del Consejo Asesor de la Magistratura.

## CAPÍTULO V

### Defensor Oficial en lo Penal

Art. 160 undecies.- Funciones. El defensor oficial en lo penal es el encargado prioritariamente de brindar defensa penal técnica a las personas que por su condición de vulnerabilidad no pueden designar a un abogado de su confianza o que decidan no designar defensor, y subsidiariamente de cubrir el resto de los servicios profesionales brindados por el Ministerio conforme lo disponga el Ministro de la Defensa de conformidad a las leyes. Deberá igualmente asistir a las visitas de cárceles.

## CAPÍTULO VI

### Defensores Adjuntos

Art. 160 duodecies.- Funciones. El Defensor Adjunto asistirá al Defensor Penal bajo su dirección y supervisión.

Para ser Defensor Adjunto se requiere título de abogado con dos (2) años de ejercicio de la profesión o antigüedad en el Poder Judicial. El Defensor Adjunto

realizará las comisiones que establezca el Defensor Penal, bajo sus direcciones e instrucciones expresas. Ello sin perjuicio de las disposiciones e instrucciones generales que podrá determinar mediante reglamentación el Ministerio Pupilar y de la Defensa.

La designación de los Defensores Adjuntos penales se efectuará por resolución del Ministerio Pupilar y de la Defensa teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

## CAPÍTULO VII

### Defensor Oficial en lo Civil y Laboral

Art. 160 terdecies.- Funciones. El Defensor Oficial en lo Civil y Laboral cumplirá las siguientes funciones:

1. Asumir la representación de los pobres de solemnidad, de los ausentes sin representación alguna y de los menores, en caso de urgencia.
2. Intervenir en los demás supuestos establecidos por la Ley.

## CAPÍTULO VIII

### Defensor Oficial Auxiliar

Art. 160 quaterdecies.- Funciones. El Defensor Oficial Auxiliar cumplirá las siguientes funciones:

1. En materia penal actuará en la zona asignada, de oficio o cuando su asistencia sea requerida por los imputados. Podrá formular querellas, denuncias, plantear amparos, Hábeas Corpus y Hábeas Data. Radicada la causa en sede judicial, continuará asistiendo al Defensor Oficial en lo Penal del Centro Judicial que por turno corresponda.
2. En materia civil y laboral efectuará audiencias de conciliación, coleccionará las pruebas necesarias para formular demandas o contestarlas y una vez presentadas en sede judicial las mismas, continuará asistiendo al defendido con facultad para presentar escritos con información en cada actuación dentro de las 48 hs. al Defensor Oficial en lo Civil y laboral del Centro Judicial que corresponda o al Defensor Itinerante correspondiente. En todos estos supuestos, antes de la radicación de la causa en sede judicial o de contestada la demanda, consultará al Defensor Oficial pertinente que por turno corresponda o al Defensor Itinerante correspondiente y con su autorización proseguirá la causa. En especial está autorizado a producir la prueba de su defendido y a controlar la producción de la prueba contraria incluyendo la asistencia a audiencias con amplias facultades.
3. La designación de los Defensores Oficiales Auxiliares en lo Penal corresponderá al Ministro de la Defensa y los Defensores Oficiales Auxiliares del fuero Civil y Laboral, será efectuada por la Corte Suprema de Justicia que arbitraré el procedimiento más conveniente para lograr su fin.

## CAPÍTULO IX

### Defensores de Menores

Art. 160 quince.- Funciones. Los Defensores de Menores e incapaces tendrán las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación promiscua, conforme al Artículo 59 y concordantes del Código Civil, y demás leyes especiales que exijan su intervención.
2. Asumir la defensa judicial del menor que no tiene padres, tutores o representantes, e igualmente de los incapaces.
3. Asesorar a los menores e incapaces en iguales casos.
4. Asumir la defensa de los menores e incapaces contra padres, tutores o representantes en su caso.
5. Desempeñarse como curadores de los bienes de los menores e incapaces, actuación compatible con la de defensor o asesor.
6. Las previstas en el Artículo 14 de la Ley N° 7881.

Art. 2°.- Modifíquese el Libro Segundo, Arts. 91, 92, 93, 94, 94 bis de la Ley N° 6238, los que quedarán redactados de la siguiente manera.

## LIBRO SEGUNDO

### Ministerio Público Fiscal

#### TÍTULO I

##### Principios de Actuación

Art. 91.- Integración. El Ministerio Público Fiscal, conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito de la Provincia, con atribuciones orgánicas, independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera. El Ministerio Público Fiscal, actuará bajo la dirección y coordinación del Ministro Fiscal. El Ministerio Público Fiscal tendrá facultad de proyectar y calcular los recursos, gastos e inversiones anuales, para ello y a los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial. El Ministro Fiscal, administrará y ejecutará los recursos asignados al presupuesto correspondiente del Ministerio Público Fiscal, incluidos dentro del Presupuesto General del Poder Judicial. Asimismo, se incorporarán al presupuesto de dicho Ministerio todos los ingresos que le correspondan en virtud de aportes y acuerdos o convenios que se celebren con organismos nacionales o provinciales, para la instrumentación de acciones específicas así como cualquier otro ingreso derivado de la administración de recursos asignados. Las designaciones, el ingreso, ascenso, licencias, asistencia, y liquidación de las remuneraciones del personal del Ministerio Público Fiscal, estarán a cargo del Ministro Fiscal.

Art. 92.- Principios fundamentales. La actuación del Ministerio Público Fiscal, se sustenta en los siguientes principios:

1. Tiene por misión preparar y promover la acción de la justicia en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurando ante el órgano jurisdiccional sus efectos.
2. En ejercicio de sus funciones actúa conforme a un criterio objetivo, velando

por la correcta aplicación de la Ley.

3. Desempeña sus funciones a través de órganos propios, con arreglo a los principios de legalidad, de oportunidad, imparcialidad, unidad de actuación y subordinación jerárquica en todo el territorio de la Provincia.

4. Es único e indivisible para toda la Provincia y es representado por cada uno de sus integrantes en los actos, procesos e instancias en que actúen. Cada funcionario controlará el desempeño de quienes lo asistan y será responsable por la gestión de los funcionarios a su cargo. 5. Se organiza jerárquicamente bajo la jefatura del Ministro Fiscal quien ejerce superintendencia sobre sus miembros oficinas, o unidades especiales, los que deben acatar las instrucciones por él impartidas.

6. Respeto por los derechos humanos. Desarrollará su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su plena vigencia, Constitución de la Provincia, y Código Procesal Penal de la Provincia.

7. Orientará su actuación a la satisfacción de los intereses de las víctimas, procurando conciliarlos con el interés social.

8. Procurará la solución del conflicto surgido a consecuencia del delito, con la finalidad de restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social.

9. Sujeterá su actividad a pautas de transparencia, informando los criterios que orientan la persecución penal y los resultados de su gestión.

10. Velará por la eficiente e idónea administración de los recursos y bienes públicos. Procurará que los procedimientos sean ágiles y simples sin más formalidades que las que establezcan las leyes.

11. Promoverá los derechos reconocidos a la víctima por la Ley, facilitando su acceso al sistema de justicia.

12. Los integrantes del Ministerio Público Fiscal estarán sujetos a responsabilidad administrativa y política, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere corresponderles.

13. Los modelos de organización y gestión del Ministerio Público Fiscal, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes.

## TITULO II

### Órganos del Ministerio Público Fiscal

#### CAPITULO I

##### Enumeración General

Art. 93.- Composición. El Ministerio Público Fiscal se compondrá del Ministro Fiscal, el Fiscal General, los Fiscales Regionales, el Fiscal del Tribunal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, los Fiscales en lo Penal, los Fiscales Civiles; y demás funcionarios Fiscales adjuntos; oficinas descentralizadas, órganos administrativos de apoyo a la gestión y organismos de apoyo interdisciplinario.

#### CAPÍTULO II

## Ministro Fiscal

Art. 94.- Nombramiento. Funciones. El Ministro Fiscal será nombrado conforme lo establece el Artículo 101: inc. 5 primer párrafo, de la Constitución de la Provincia.

El Ministro Fiscal es la máxima autoridad de los representantes del Ministerio Público, en cuyo ejercicio le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar al Ministerio Público ante la Corte Suprema de Justicia.
2. Defender la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia, propendiendo a que se observe entre ellos las reglas de sus respectivas competencias.
3. Intervenir en los asuntos relativos a la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, cuando corresponda.
4. Vigilar la recta y pronta Administración de Justicia denunciando los abusos y malas prácticas que notare en los Tribunales o sus funcionarios. A ese fin, deberá inspeccionarlos las veces que estimare necesario, pero por lo menos una (1) vez al año. De ello informará a la Corte, sugiriendo las medidas conducentes a una mejor prestación del servicio.
5. Dictaminar en todas las causas de jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia y en los casos en que establezcan las leyes procesales y especiales.
6. Velar por el cumplimiento de los términos procesales.
7. Dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.
8. Impartir a los integrantes de este Ministerio las instrucciones de carácter general convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones; también en lo concerniente a asuntos específicos.
9. Continuar ante la Corte Suprema de Justicia, la intervención de los inferiores, cuando correspondiere.
10. Acusar ante la Corte Suprema de Justicia a los funcionarios no sujetos a juicio político.
11. Dictaminar en los casos de informes para indulto y conmutación de penas.
12. Asistir a las visitas de cárceles.
13. Concurrir con voz, pero sin voto, a los Acuerdos que celebre la Corte Suprema de Justicia.
14. Remitir a la Corte Suprema de Justicia el requerimiento presupuestario anual del Ministerio Público Fiscal y/o sus modificaciones o ampliaciones, a los fines de que el programa presupuestario previsto en el Artículo 91 de la presente Ley, sea insertado y canalizado a través del Presupuesto General que el Poder Judicial remita al Poder Ejecutivo.
15. Gozar de legitimación procesal para actuar en juicio.
16. Administrar y ejecutar el presupuesto del Ministerio Público Fiscal, como así también cualquier partida presupuestaria especial vinculada a la atención de los gastos que demande el equipamiento de los órganos del Ministerio Público Fiscal, y la capacitación de su personal para el debido cumplimiento de sus funciones.
17. Establecer el número y ubicación de las Oficinas del Ministerio Público Fiscal en cada jurisdicción así como la asignación de personal correspondiente a cada una de ellas según las necesidades.

Art. 94 bis.- Atribuciones. El Ministro Fiscal, para, el cumplimiento de sus

funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la Superintendencia del Ministerio Público Fiscal.
2. Disponer la modificación de la distribución y ubicación del personal vinculado al Ministerio Público Fiscal.
3. Vigilar la conducta de los funcionarios constitucionales y de Ley, Auxiliares y empleados del Ministerio Público Fiscal, y controlar la asistencia a los despachos durante el horario de atención al público.
4. Fijar el régimen y el procedimiento disciplinario y aplicación de sanciones a los que estarán sujetos los funcionarios constitucionales y de Ley, auxiliares y empleados del Ministerio Público Fiscal, contemplando el sumario administrativo previo, a excepción de los supuestos de simples llamados de atención y apercibimientos. Las sanciones disciplinarias aplicables a funcionarios constitucionales, son exclusivamente las siguientes:
  - a. Llamados de atención;
  - b. Apercibimiento;
  - c. Multa de hasta un 10% (diez por ciento) de sus remuneraciones.

En los supuestos que el Ministro Fiscal aplique al personal del Ministerio Público Fiscal, una sanción de cesantía o exoneración, su decisión será recurrible ante la Corte Suprema de Justicia.

5. Determinar el horario de las reparticiones de su dependencia, que no será menor a seis (6) horas diarias.
6. Ordenar el modo en que se procederá al reemplazo de los funcionarios constitucionales y de ley del Ministerio Público Fiscal, en los casos de recusación o inhibición y proveer a su sustitución en caso de licencia, impedimento o vacancia.
7. Crear los organismos o contratar las prestaciones que estime necesarias para el mejor servicio de sus funciones.
8. Producir las divisiones administrativas que estime necesarias y regular sus funciones.
9. Organizar y supervisar la distribución de causas dentro del Ministerio Público Fiscal.
10. Proveer los fondos destinados al adelanto de gastos para las partes y testigos carentes de recursos cuando resulte competencia del Ministerio Público Fiscal.
11. Organizar por resolución la Junta de Fiscales, el Consejo de Asesores Regionales, la Escuela de Capacitación, la Auditoría General de Gestión.
12. Organizar y ejercer las funciones relativas a la policía Judicial conforme lo establece el Código Procesal Penal.
13. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las leyes.
14. Nombrar y remover al Fiscal General.

Art. 3º.- Incorpórese como Arts. 94 ter, quáter, quinquies, sexies y septies a la Ley N° 6238, los siguientes:

CAPITULO III  
Fiscal General

Art. 94 ter.- Nombramiento y remoción. Los Fiscales Generales serán designados por el Ministro Fiscal según necesidades del servicio. Podrán ser removidos por el Ministro Fiscal o por el procedimiento previsto en el Art. 125 de la Constitución de la Provincia. Para ser Fiscal General se requiere ser abogado, con diez (10) años de ejercicio en la profesión o antigüedad en el Poder Judicial.

Art. 94 quáter.- Funciones. El Fiscal General actuará bajo la dependencia del Ministro. Fiscal y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Colaborar en la gestión u otra tarea del Ministerio Público Fiscal acorde a las funciones asignadas o delegadas por el Ministro Fiscal de conformidad a las disposiciones legales.
- 2.- Asesorar en el diseño de la política de persecución penal y en los temas referentes al mejor funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.
- 3.- Convocar a personas e instituciones que por su experiencia profesional o capacidad técnica estime conveniente escuchar para el mejor funcionamiento de la Institución.
- 4.- Representar al Ministerio Público cuando las disposiciones legales lo permitan por encargo del Ministro Fiscal.

#### CAPITULO IV

##### Fiscales Regionales

Art. 94 quinquies.- Funciones. En la Provincia funcionarán Fiscalías Regionales, de acuerdo a las necesidades de política criminal diseñada por el Ministro Fiscal.

Los Fiscales Regionales llevarán a cabo sus funciones dentro del ámbito territorial determinado por el Ministro Fiscal. Durarán en sus funciones ocho (8) años pudiendo ser renovados en el cargo.

Tendrán las siguientes funciones:

- 1- Supervisar la tarea de los fiscales y órganos de apoyo, y auxiliares del ámbito territorial designado, e informar al Ministro Fiscal, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de las prácticas burocráticas.
- 2- Colaborar con el buen funcionamiento de los órganos del Ministerio Público a los fines de lograr una persecución penal más eficaz, promoviendo el uso de nuevas tecnologías y proponiendo al Ministro Fiscal la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.
- 3- Velar por el cumplimiento de los plazos procesales.
- 4- Promover la correcta carga de datos para informes estadísticos.
- 5- Coordinar las actividades entre los fiscales y los órganos auxiliares de la justicia, los órganos administrativos de apoyo a la gestión y organismos de apoyo interdisciplinario del Ministerio Público Fiscal.
- 6- Aconsejar al Ministro Fiscal en las necesidades de capacitación y formación de los integrantes del ámbito en el que se encuentre designado de conformidad a las tareas y hechos más relevantes que se generen en su jurisdicción.
- 7- Informar al Ministro Fiscal sobre las necesidades en recursos humanos y recursos materiales.

8- Realizar las propuestas al Ministro Fiscal sobre los criterios de asignación y distribución de los casos en los que deba intervenir el Ministerio Público Fiscal promoviendo prácticas flexibles, ágil, dinámica y la conformación de equipos de trabajo.

9- Las demás que establece la presente Ley y todas aquellas que el Ministro Fiscal les asigne o delegue conforme a la Ley.

En caso de necesidad, vacancia o licencia, el Ministro Fiscal podrá asignar hasta dos jurisdicciones a un Fiscal Regional.

Los Fiscales Regionales deberán reunir treinta y cinco (35) años de edad y por lo menos diez (10) años de ejercicio del título en la profesión libre, o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o de la Defensa, o en Secretarías Judiciales y serán nombrados conforme lo establece el Artículo 101, inc. 5, de la Constitución de la Provincia, debiendo pasar por el proceso de selección del Consejo Asesor de la Magistratura.

## CAPITULO V

### Fiscales

Art. 94 sexies.- Funciones. Fiscales. Los fiscales tendrán a su cargo el ejercicio la acción penal pública de acuerdo a la distribución de trabajo dispuesta por el Ministerio Público Fiscal. Ejercerán la dirección de la investigación, formularán acusación o requerimiento de sobreseimiento, aplicarán criterios de oportunidad dentro de los márgenes legales, actuarán en juicio y podrán formular impugnaciones ante los tribunales correspondientes, cualquiera sea su instancia.

## CAPITULO VI

### Fiscales Adjuntos

Art. 94 septies.- Funciones. Fiscales Adjuntos. El Fiscal Adjunto asistirá al Fiscal Penal bajo su dirección y supervisión de éste.

Para ser Fiscal Adjunto se requiere título de abogado con dos (2) años de ejercicio de la profesión o antigüedad en el Poder Judicial.

El Fiscal Adjunto realizará las comisiones que establezca el Fiscal, y en tal sentido podrá recibir impartir directivas a la Policía, derivar el caso a un medio de alternativo de solución de conflicto, disponer y practicar la inspección de personas, lugares, y cosas, citar y recibir declaraciones de testigos, solicitar informes a instituciones públicas, disponer la realización de informes técnicos, disponer la entrega de objetos secuestrados no sometidos a decomiso o embargo, adoptar medidas de protección urgentes para víctimas y testigos, concurrir a las audiencias ante los jueces o tribunales bajo la dirección e instrucciones que podrá determinar mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal.

La designación de los Fiscales Adjuntos se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 4°.- Modifíquense los Arts. 106, 109, 110, 111 inc. 4, 112 inc. 2, 3, 4; 113 inc. 12; 114; 117; 118; 119, 141, 142, 143, 145, 146, 148, 151, 156, 164 y 177 de la Ley N° 6238, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 106.- Nombramiento y Remoción. Los funcionarios de ley son nombrados por la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Fiscal o el Ministro de la Defensa según corresponda, previo proceso de selección que asegure la igualdad de oportunidades y el acceso a la función de quien resulte más idóneo. La remoción de los mismos se realizará previo sumario, que asegure el derecho de defensa del agente.

#### Relatores de Sala

Art. 109.- Requisitos. Para ser Relator de Sala de la Corte Suprema, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa, se requiere ser abogado con dos (2) años de ejercicio de la profesión o antigüedad en el Poder Judicial.

Art. 110.- Organización. En cada una de las Salas en que se divida la Corte Suprema Justicia, el Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa actuarán sus respectivos Relatores, con el personal que aquélla le asigne.

Art. 111.- Funciones. Los Relatores de Sala tendrán las siguientes funciones:  
4. Cualquier otra función que se les asigne, conforme las necesidades del organismo al que pertenezca.

#### Secretarios

Art. 112.- Requisitos.

2. Secretario Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: título de Contador Público Nacional.

3. Secretario Judicial de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: título de Abogado.

4. Secretario de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: título de Escribano, Procurador o Abogado.

Art. 113.- Funciones. Los Secretarios Judiciales tendrán las siguientes funciones:

12. Cumplimentar toda otra función que le atribuyen las leyes y la reglamentación de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Art. 114.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación, los secretarios judiciales serán reemplazados conforme al siguiente orden:

1. Por su Prosecretario.

2. Por quien designe la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal o el Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Secretario Administrativo de la Corte Suprema de Justicia del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Art. 117.- Funciones. El Secretario Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa desempeñará las funciones y cometidos que le asignen las leyes y la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquélla.

Secretario de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Art. 118.- Funciones. El Secretario de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquélla.

Director de Informática Jurídica

Art. 119.- Funciones. El Director de Informática Jurídica de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquélla.

### CAPITULO III

Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial

Art. 141.- Funcionamiento. El Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial del Poder Judicial de Tucumán desarrollará su actividad bajo la dependencia del Ministerio Público Fiscal, y cumplirá su cometido en los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros, ajustando su jurisdicción a la que actualmente tienen los respectivos Centros Judiciales.

Art. 142.- Integración. El Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial estará integrado por:

- Director del Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial.
- Médico Forense y de Morgue Judicial.
- Bioquímico Forense y de Morgue Judicial.
- Médico Patólogo Forense y de Morgue Judicial.
- Encargado Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial.
- Jefe de Despacho Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial.
- Maestranza Especializado.
- y/o todo profesional de la medicina, técnico o empleado judicial que el Ministro Fiscal considere necesario para el mejor funcionamiento del Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial.

Art. 143.- Designación. Los profesionales que trabajen como Directores, Médicos, Bioquímicos u otro profesional que por su especialidad sea requerido como Jefe de Departamento del Cuerpo Médico Forense, serán designados por el Ministro Fiscal,

previo concurso de antecedentes y oposición, conforme la reglamentación que dicte al respecto. El Encargado del Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial, el Jefe de Despacho y/o todo profesional de la medicina, técnico o empleado judicial será designado por el Ministro Fiscal conforme los antecedentes respectivos e idoneidad para el cargo.

Art. 145.- Jerarquía. El Director del Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial, los Médicos Forenses, los Bioquímicos Forenses, el Encargado de Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial y el Jefe de Despacho de Cuerpo Médico Forense y de Morgue Judicial tendrán la jerarquía de Funcionarios de Ley.

Art. 146.- Morgue Judicial. La morgue judicial, será atendida por el personal que se afecte a ese objeto y funcionará en los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros.

Art. 148.- Sobreasignación. Los agentes incluidos en el presente régimen que considere el Ministro fiscal mediante resolución, gozarán de una sobreasignación fijada en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del cargo que desempeñen. Para ello el Ministro Fiscal tendrá en consideración las características particulares de la labor realizada en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial. Los gastos que demanden la sobreasignación deberán ser dispuestos por el Ministro Fiscal en la discriminación analítica de la unidad de organización separada del presupuesto del Poder Judicial correspondiente al Ministerio Público Fiscal.

Registro de Identificación Genética y de Delitos contra la Integridad Sexual

Art. 151.- Funcionamiento. El Registro de Identificación Genética y de Delitos contra la Integridad Sexual funcionará en el ámbito del Ministerio Público Fiscal quien podrá solicitar a los jueces penales los datos que requiriera para su formación.

Art. 156.- Actualización. Información. El Ministerio Público Fiscal actualizará en forma periódica la información de las personas sujetas a este registro y el Fiscal, a cargo de la Dirección, podrá informar a las autoridades municipales, escolares, Ministerios, Secretarías y demás autoridades provinciales, cuando lo soliciten justificadamente.

Art. 164.- Tribunal de FERIA. La Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Popular y de la Defensa, designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los Magistrados, Funcionarios y Empleados de cada organismo que actuarán durante las épocas de receso para el despacho de asuntos urgentes y fijará el horario de funcionamiento.

Art. 177.- El Ministro Fiscal reglamentará las disposiciones referentes al Cuerpo Médico Forense; también reglamentará lo necesario con relación a los otros organismos auxiliares que se encuentran funcionalmente bajo su dependencia, como así también todo otro organismo, laboratorio y gabinete técnico o auxiliar que

resulte necesario para la mejor prestación de las funciones encomendadas por Ley.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias y cargos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- Deróganse los Arts. 102, 103, 104, 105 y 144 de la Ley N° 6238.

Art. 7°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8°.- El actual Ministro Fiscal es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal.

Los Fiscales en lo Penal, que actualmente se desempeñan como Fiscales de Cámara, Correccionales y de Instrucción; los Fiscales en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo, y demás magistrados enumerados en el Libro II, Capítulo III, de la Ley N° 6238, continúan en su cargo y función, bajo la dirección y Coordinación del Ministro Fiscal.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, deberá nombrar al Ministro de la Defensa, Fiscales Regionales y Defensores Regionales, a partir de la de la publicación de la presente Ley.

Los actuales Defensores Oficiales en lo Penal, Defensores Oficiales en lo Civil y Laboral, y Defensores de Menores continúan en su cargo y función, integrando el Ministerio Pupilar y de la Defensa bajo la dirección y coordinación del Ministro de la Defensa.

Art.10.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.  
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.983

San Miguel de Tucumán, Febrero 21 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán. Regino Nestor Amado, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

**RESOLUCIONES 10 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-20**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/17, del 20/02/2017.  
VISTO el acta labrada por los Departamentos Auditoría Interna y Control de Gestión, Recaudación y Técnico Legal, con fecha 15 de febrero de 2017, de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Acta se habilitan un (1) sello con margen de seguridad, con la leyenda DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN IMPUESTO DE SELLOS - EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ HABILITADO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE ACOMPAÑADO POR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN JURADA Y EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE O INSTRUMENTO DE CANCELACIÓN RESPECTIVO SEGÚN DJ F.950 PRESENTADO EN FECHA \_\_\_\_\_ OBLIGACIÓN N° \_\_\_\_\_ SALDO A INGRESAR \_\_\_\_\_ FIRMA RECEPTOR \_\_\_\_\_, con identificación alfanumérica: AlW; un (1) sello con margen de seguridad, con la leyenda VALOR POR HOJA \$0.45 Ley N° 8467, Apart. J. Inc. 2, Artículo 13°, con identificación alfanumérica: AlW; un (1) sello, con la leyenda DIRECCION GENERAL DE GENERAL DE RENTAS Exento de Impuesto de Sellos Art.: - Ley: - Jefes;; y un (1) sello, con la leyenda SUJETO A REAJUSTE;

Que los mencionados sellos fueron habilitados para ser utilizados en la Delegación Concepción dependiente del Departamento Recaudación de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, estableciéndose que en ningún caso los mismos serán válidos a los efectos de acreditar el pago del impuesto, multas, intereses y recargos; Que a efectos de detectar y evitar cualquier tipo de uso indebido de sellos, que pueda generar consecuencias no deseadas tanto para los contribuyentes y/o responsables como para esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar y habilitar, para su uso en la Delegación Concepción de la Sección Delegaciones y Receptorías dependiente de la División Control y Seguimiento Impuestos Patrimoniales del Departamento Recaudación de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, (1) sello con margen de seguridad, con la leyenda DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN IMPUESTO DE SELLOS - EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ HABILITADO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE ACOMPAÑADO POR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN JURADA Y EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE O INSTRUMENTO DE CANCELACIÓN RESPECTIVO SEGÚN DJ F.950 PRESENTADO EN FECHA \_\_\_\_\_ OBLIGACIÓN N° \_\_\_\_\_ SALDO A INGRESAR \_\_\_\_\_ FIRMA RECEPTOR \_\_\_\_\_, con identificación alfanumérica: AlW; un (1) sello con margen de seguridad, con la leyenda VALOR POR HOJA \$0.45 Ley N° 8467, Apart. J. Inc. 2, Artículo 13°, con identificación alfanumérica: AlW; un (1) sello, con la leyenda DIRECCION GENERAL DE GENERAL DE RENTAS Exento de Impuesto de Sellos Art.: - Ley: - Jefes;; y un

(1) sello, con la leyenda SUJETO A REAJUSTE, estableciéndose que en ningún caso los mismos serán válidos a los efectos de acreditar el pago del impuesto, multas, intereses y recargos.-

Artículo 2º.- El formato de los sellos citados en el artículo anterior obran en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58290

**RESOLUCIONES 309 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-14**

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN. RESOLUCIÓN N° 0309/01(ECT), del 14/02/2017.

EXPEDIENTE: N° 242/232-G-2017.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidios destinado al Teatro Independiente, en el marco de la Ley 7854 - Ley Provincial del Teatro, a partir del 01 de marzo y hasta el 21 de abril de 2017, (Fs. 04 vta).-

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 05 interviene el Secretario General.-

Que a tales efectos deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario La Gaceta y en cualquier otro medio de gran difusión, sin perjuicio de las publicaciones y avisos vía Internet.-

Que de las razones expuestas surge que resulta procedente acceder a lo solicitado, dictando la medida administrativa pertinente.-

Por ello, atento a lo informado por Asesoría Letrada a Fs. 06,

EL SECRETARIO GENERAL DEL ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN A/C DE LA PRESIDENCIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidios destinado al Teatro Independiente, en el marco de la Ley 7854 - Ley Provincial del Teatro, a partir del 01 de marzo y hasta el 21 de abril de 2017, según lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que la presente convocatoria sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario La Gaceta y en cualquier otro medio de gran difusión, sin perjuicio de las publicaciones y avisos vía Internet.-

ARTÍCULO 3°.- Elevar a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y pasar al Dpto. Imagen y Comunicación a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en último término en el Art. 2°, última parte, de la presente resolución, a la Dirección Artística de Teatro y a la Comisión de Subsidios de Teatro Independiente a sus efectos. Archivar en el Libro de Resoluciones.-

**RESOLUCIONES 8 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-17**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 08/17, del 17/02/2017.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 22/1 de fecha 23/4/2009, la RG N° 147-15 de fecha 29/12/2015 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Acuerdo citado en el Visto se establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, resulta necesario, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, designar una nueva Comisión Permanente de Preadjudicación que intervenga en los procedimientos de compras y contrataciones que lleve a cabo esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS en el marco del reglamento antes citado, dictando el instrumento legal respectivo; Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Auditoría Interna y Control de Gestión y Servicio Administrativo Financiero; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Acuerdos Nros. 53/3(ME) y sus modificatorios y 22/1, de fecha 2/12/2004 y 23/4/2009, respectivamente;

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como nuevos miembros de la Comisión Permanente de Preadjudicación que intervendrá en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios que lleve a cabo esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 22/1 de fecha 23/4/2009, a los funcionarios que a continuación se citan:

1. Abogada Mariana EROLES, del Departamento Técnico Legal.
2. Abogada Carolina del Valle GILLI, del Departamento Técnico Legal.
3. CPN Alejandra de Lourdes GRANEROS, del Departamento Técnico Legal.
4. CPN Ana María del Milagro ARAGON, del Departamento Revisión y Recursos.
5. CPN Sandra Elizabeth CARULLO, del Departamento Revisión y Recursos.
6. CPN Martín Eduardo LOPEZ DELGADO, del Departamento Técnico Tributario.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la RG (DGR) N° 147-15 de fecha 29/12/2015.

ARTICULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO que las actas de preadjudicación deberán ser suscriptas, en forma conjunta e indistinta, por tres (3) funcionarios citados en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 9 / 2017 RESOLUCION / 2017-02-20**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/17, del 20/02/2017.  
VISTO la RG (DGR) N° 80/03, sus modificatorias y normas complementarias, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto, se establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Tucumán;

Que a través de su artículo 5° se dispuso el procedimiento para la emisión de la Constancia de Exclusión a efectos de que no se practique la recaudación del tributo;

Que resulta necesario modificar determinados aspectos de dicho procedimiento en pos de su agilización e informatización, acentuando el proceso de mejora continua en la relación fisco contribuyente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

a) En el artículo 5°:

1. Sustituir los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:

A los efectos de que no se practique sobre su cuenta la recaudación del tributo, el titular de la misma podrá solicitar ante esta Autoridad de Aplicación su exclusión como sujeto pasible del presente régimen.

Cuando resulte procedente dicha exclusión, la misma se otorgará con una vigencia de hasta 6 meses.

A los fines de la obtención de la exclusión a que se alude en el párrafo anterior los interesados deberán presentar ante esta Dirección General de Rentas la documentación que se determine.

La vigencia de las exclusiones operará de la siguiente forma:

a) las concedidas entre el día 1 y el día 15 del mes, a partir del mes siguiente, y b) las concedidas entre el día 16 y el último día del mes, a partir del mes subsiguiente..

2. Sustituir el sexto párrafo, por el siguiente:

Sin perjuicio del otorgamiento de la exclusión indicada en el primer párrafo del presente artículo, esta Autoridad de Aplicación procederá a incluir en la nómina recaudar bajo la identificación con la letra z, a la cual se hace referencia en los artículos 3° y 9° respectivamente, a los sujetos que hubieran obtenido la respectiva exclusión..

3. Suprimir en el séptimo párrafo la expresión: , emitiendo de igual forma la

constancia de exclusión prevista en el presente artículo.

4. Incorporar como último párrafo, el siguiente:

Los contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de recaudaciones bancarias a los cuales se refiere el presente artículo, podrán consultar el plazo de exclusión otorgado en la página web de esta Autoridad de Aplicación ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), bajo el link denominado Excluidos de Recaudaciones Bancarias; consulta que será actualizada mensualmente. Para acceder a la misma deberán utilizar para su identificación la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice..

b) Dejar sin efecto los Anexos I y V.

Artículo 2º.- Suprimir en el primer párrafo del artículo 1º de la RG (DGR) N° 8/16 la expresión: constancia de.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2017, inclusive.-

Artículo 4º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 204217

**GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO-EXPEDIENTE N° 26933/16**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26933/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ranchillos, Departamento: Cruz Alta, domicilio Calle Mendoza intersección con calle Amador Lucero e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 272370, 272371, 272372 - C: II - Secc.: E - Manz.: 462L - Parcela: 8,9, 10 - Matricula: 13622 - Orden: 367, 368, 369; Poseedores: Cantarella Nora Estela, DNI N° 13.475.490. La Fracción mensurada linda al Noreste con calle Mendoza; al Sudoeste con Pallares Britz - Cañete; al Sudeste con calle Amador Lucero y Noroeste con GÓmez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 22/02/2017. Aviso N° 204.217.

Aviso número 204228

**GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EXPTE. N° 26895/16**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 26895/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena, Departamento: Yerba Buena, domicilio Calle Los Ceibos N° 579 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 284.406 - C: 1 - Secc.: N Manz./Parc.: 151 HI6 - Parcela: 17 - Matricula: 7741 -- Orden: 2517: Poseedores: Leoni Aragón María del Pilar. DNI N° 16.691.878, Leoni Aragon Martin, DNI N° 14.387.858. La Fracción mensurada linda al Norte con Isabel Rosalía García Serra de Mendez; al Sur con Gladys Silvia López- Bartolomé Jorge D'Atri - calle Los Ceibos de por medio; al Este con Juan Carlos Auil y Oeste con Felipe Daniel Alfredo - Felipe Nicolás Miguel Felipe Susana Graciela - Felipe Pablo Andrés - Felipe María Emilia- Felipe Lucia Beatriz - Felipe Juan Alberto - Juana Rosa Carrizo de Felipe. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 22/02/2017. Aviso N° 204.428.

Aviso número 204156

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. S/ CANCELACION  
(ESPECIAL)**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expediente N° 3552/14, en los cuales se ha dictado la presente Resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2016. y Visto: .. Resulta: .. Considerando: .. Resuelvo: I°. Hacer Lugar a la cancelación del pagaré sin protesto librado por Argenti Lemon S.A. a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por la suma de \$16.000.000 (pesos dieciseis millones) previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. cítese a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (Artículo 89 in fine, Decreto N° 5.965/63). III°... IV° ... V°. Hágase Saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez". San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2016. Secretaria. E 20/02 y V 14/03/2017. \$2763. Aviso N° 204.156.

**JUICIOS VARIOS / BANEGAS RAUL CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "BANEGAS RAUL CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1131/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2016.- Agréguese el informe acompañado.- Atento a lo dispuesto por la Ley 14.159, que establece que la presente acción deberá tramitarse contra el titular registral y/o catastral y conforme surge las constancias de autos, en particular de los informes del Registro Inmobiliario de fs. 552, de Mesa de Entrada Civil de fs. 582 y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal que se acompaña con la presentación que antecede, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de Félix Rosa Heredia (DNI N° 3.660.986) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- MEH 1131/15 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.-".- Se hace saber que en los autos antes descriptos, el actor del mismo persigue la prescripción adquisitiva del inmueble que se detalla a continuación: "Ubicado en calle 9 de Julio N° 1592/98 esquina Fortunata Garcia N° 481/89 - Matricula Registral S-23455; Padrón Catastral N° 430646 - Mat. Catastral 8681". E 21/02 y V 08/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.208.

Aviso número 204122

**JUICIOS VARIOS / CORBALAN JOSE RICARDO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1º piso, de esta Ciudad, hace saber en los autos caratulados "CORBALAN JOSE RICARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" (Expte. N° 3100/16) a los acreedores concursales que el Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras hasta el día 17/04/2017 es el CPN José Antonio Yapur en su oficina de calle Entre Ríos n° 327, de esta Ciudad (con horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. y de 17 a 20 hs.; Tel: 4-246766 y Cel: 154-022778). Asimismo, se comunica que el arancel que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar (cf. art. 200 LCQ) será el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil vigente a ese momento, salvo los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos menores a la suma de tres salario mínimos vitales y móviles (cf. art. 2, Ley 27.170). San Miguel de Tucumán, 16 de Febrero de 2017. E 17 y V 23/02/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.122.

Aviso número 204138

**JUICIOS VARIOS / DIAZ SANTOS - HELGUERA VDA.DE DIAZ ETELVINA S/  
SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a Humberto Reyes Díaz Y Hector Rodolfo Diaz (herederos de los herederos fallecidos Francisco Candelario Diaz, Juan Pedro Diaz y Florinda Candelaria Diaz) el siguiente proveído en el juicio caratulado "DIAZ SANTOS - HELGUERA VDA.DE DIAZ ETELVINA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3760/87 /11 "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2016. 1) Téngase presente. En consecuencia, déjese sin efecto en el proveido de fecha 21/10/16 de fs. 285, el punto 2 del mismo. 2) Proveyendo lo pertinente: notifíquese mediante edicto a los herederos de los herederos fallecidos, (de Francisco Candelario Diaz, Juan Pedro Díaz y Florinda Candelaria Diaz: a Humberto Reyes Díaz y Hector Rodolfo Díaz), por el término de cinco días, el proveido de fecha 05/09/16 de fs. 282, haciéndose constar que quedan reservadas en Secretaria las copias correspondientes a los fines que hubieren a lugar.3) ( ... ). Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-" /11 "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2016. De la pericia presentada, córrase traslado a las partes por el términos cinco días. Personal.- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2016.- Dra. Silvia María Mora Secretaria.- E 17 y V 23/02/2017.- \$1.110,75.-  
Aviso N° 204.138

**JUICIOS VARIOS / FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Comun de la sexta nominacion, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 2708/15, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 10 de Febrero de 2.017. Y Visto: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I°. Fijar el día 05/05/2.017 para llevar a cabo la Audiencia Informativa en los estrados del Juzgado, a las 9:30 hs. II°. Fijar el día 12/05/2.017 como vencimiento del período de exclusividad (artículo 14 inciso 10 LCQ). III°. Publíquese la presente durante 5 días en el Boletín Oficial de Tucumán y durante un día en un diario de amplia circulación, obligación esta a cargo de la Concursada, que deberá acreditar su cumplimiento en el Juzgado dentro de los tres días de haber sido notificado. IV°. Hágase Saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017. Secretaria. E 17 y V 23/02/2017. \$830,25. Aviso N° 204.135.

**JUICIOS VARIOS / FUERTES RICARDO LUIS C/ ALDERETE GRACIELA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Graciela Del Valle Alderete, DNI 14.353.271., que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra Sylvia García Zavalía de Sanchez Iturbe, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados: "FUERTES RICARDO LUIS C/ ALDERETE GRACIELA DEL VALLE Y OTROS S/ Z- CESACION DE PENSION ALIMENTICIA - EXP. N° 7410/13, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2017. Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que la parte actora ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a la demandada en autos Graciela del Valle Alderete, D.N.I.N°14.353.271 mediante edictos en el Boletín Oficial lo ordenado mediante proveído del 15/08/14 (fs. 51). A sus efectos, fijase nueva fecha a fin de que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el Art. 401 Procesal para el día 06/03/17 a hs. 08:00, o día hábil subsiguiente a la misma hora en caso de feriados o día inhábil. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado en la providencia mencionada precedentemente, se le designará Defensor de Ausentes. MEPG 7410/13 Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas-Juez. P/T"///A continuación se transcribe providencia de fecha 15/08/14: "San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2014. 1) Agréguese y téngase presente. 2) Dese a la presente causa el trámite prescripto por el art, 400 del C.P.C .. Convóquese a las partes a la audiencia que prescribe el art. 401 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 de dicha norma legal, con la prevención de que deberán concurrir a la misma munidos de sus D.N.I., de las pruebas de que intenten valerse, con abogado o con el patrocinio del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados o de la Defensoría Oficial Civil, Comercial y del trabajo. A sus efectos fíjese el día o día hábil subsiguiente a la misma hora en caso de feriado. Personal. FA-7410/13". Fdo. Dra Sylvia Garcia Zavalla de Sanchez Iturbe - Juez. Notifíquese a Graciela Del Valle Alderete, DNI 14.353.271, por edictos, Por el Término de Cinco Días, conforme decretos de fechas 10102/17 (fs. 159) Y 15/08/14 (fs. 51) con transcripción de las presentes providencias. Secretaría.- Se hace constar que las copias de traslado quedan reservadas.- San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2017. Fdo. Marina Selina Carrizo, Sec. Jud. E 21/02 y V 01/03/2017. \$1915,50. Aviso N° 204.184.

**JUICIOS VARIOS / GASTRONOMIA INTEGRAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. Fedra E. Lago Juzg. Civil y Com. Común Vª Nom., tramitan los autos caratulados: "GASTRONOMIA INTEGRAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. nº 3758/10, en los que se han dictado las siguientes resoluciones: San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2016.- Autos y Vistos: ...Considerando Resuelvo I. Disponer, conforme a lo considerado, la venta de los bienes de la fallida, Mobiliario Gastronomico de la fallida Gastronomía Integral SRL, bajo el sistema de Oferta con Llamado de Mejora conforme inventario que corre agregado a fs. 663/664.- II... III. Autorizar, a la sindicatura a cargo del CPN Ricardo G Chelala, con domicilio la rioja N°37/39 a ofrecer los bienes inventariados, a recibir las propuestas de compra y presentar las mismas al juzgado, informando y evaluando su conveniencia.- A tal fin fíjese hasta el día..., como fecha en la que deberá desarrollarse la venta autorizada, debiendo vencido dicho plazo la sindicatura informar al respecto.- IV. Ordenar la publicación de edictos de los punto I y III de la presente resolución por el término de tres días. V... Hagase Saber" Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez-Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2016. Que a los fines liquidativos, estimo pertinete establecer una nueva fecha a fin de que, la sindicatura a cargo del CPN Ricardo Guillermo Chelala, proceda a efectuar la venta autorizada mediante pronunciamiento de fecha 25/08/16 (fs. 674/675). A tal fin fíjese hasta el día lunes 20 de marzo de 2017. Asimismo corresponde se ordene a la sindicatura a que realice las diligencias que fueran necesarias a fin de llevar la venta autorizada en el presente proceso liquidativo.- Publíquense edictos en los términos de la resolución de fecha 25/08/16. Personal. Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez- Juez .- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2016. E 20 y V 22/02/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.157.

Aviso número 204203

**JUICIOS VARIOS / IBARRA TEOVALDO TEODOINDO - TEVES FAUSTINA DEL  
TRANSITO S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio Caratulado "IBARRA TEOVALDO TEODOLINDO - TEVES FAUSTINA DEL TRANSITO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4101/13 /// "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2016. 1.() 2) Poniendo orden al proceso, notifíquese conforme fue ordenado a fs.65. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez- /// San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2016. 1) (...). 2)( ...). 3>() b) Notifíquese a América Nilda Ibarra por medio de edictos a publicarse por tres días, a fin de que se apersonen en el presente sucesorio de la causante Faustina del Transito Teves a estar a derecho dentro de los cinco días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sin su intervención. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2016.- Proc. Marcela Fabiana Flores, Sec. Jud. E 21 y V 23/02/2017. \$504,45. Aviso N° 204.203.

**JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS ( MUDOP ) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO.- 10762/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Chivilchez Mario Luis, DNI N° 92.759.015, con domicilio desconocido, que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretarias Dra. Ileana Maria Moreno Y Dra. Maria Sol Diaz Lliteras, se tramitan los autos caratulados: "MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO.- 10762/15.-", en el que se ordenaron las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2016.-Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias de autos, intímese de pago como lo solicita por edictos que se publicarán por el término de cinco días (art.516 por remisión art. 284 inc.5° del CPCC).-Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos. Juez.-S. M. de Tucuman, 11 de febrero de 2016.- 1).- Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 4.807.- en concepto de capital con mas la suma de \$ 1.400.- calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, haciendo constar el domicilio del demandado .... Notificaciones diarias en Secretaría.-II).- ... -III).- .... -IV).- ... \_V).\_ ... -Fdo.-Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos Juez.- Se hace constar que la Mutual de Docentes Privados (MUDOP), inicia demanda ejecutiva en contra del Sr. Chivilchez Mario Luis, DNI N° 92.759.015, por el cobro de la suma de pesos cuatro mil ochocientos siete (\$4.807), con más sus intereses gastos y costas. Fundamenta la presente acción en un pagaré sin protesto, con fecha de vencimiento el día 30/11/2015, por la suma de cuatro mil ochocientos siete (\$4.807). Solicitando el actor: 1)- Se lo tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituído el domicilio legal denunciado.- 2)- Se libre mandamiento de intimación de pago.-3)- Que en definitiva se ordene llevar adelante la ejecución por el importe reclamado con más sus intereses desde la fecha de mora hasta la de su efectivo pago, gastos y costas.-4).- Que la documentación original que se acompaña sea guardada en caja fuerte del juzgado.- Se reservan en secretaria copias de la demanda, poder y doc. original por el termino de 5 (cinco) días.-San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2016.- E 17 y V 23/02/2017.- Libre de Derechos. Aviso N° 204.111

**JUICIOS VARIOS / NACHEF JOANNA VANESSA C/ ZARATE RUBEN DARIO S/FIL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Zarate, Rubén Darío, DNI N° 25.632.542, que por ante este Juzgado Civil en Familia y sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos NACHEF JOANNA VANESSA C/ ZARATE RUBEN DARIO S/FILIACION, Expte n° 1525/16, iniciado en fecha 14/03/2016, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2017. Atento lo peticionado y constancias de autos: I) En el marco de lo normado por el art. 38 Procesal, haciendo uso de mis facultades ordenatorias y conforme los principios de inmediación, celeridad y atendiendo al Interés Superior del niño - establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y Ley 26.061-, convocase nuevamente a las partes a una audiencia por ante la Proveyente, las que deberán concurrir acompañados de un abogado particular, con el patrocinio letrado del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados, de la Defensoría Oficial Civil de este Poder Judicial, o el Instituto de Enseñanza Práctica dependiente de la U.N.T .. A tal fin fijase el día 21 de marzo del año 2017 a horas 9.30. Sin perjuicio de ello, córrase traslado de la demanda, al accionado, a fin de que dentro del término de 15 días comparezca a tomar intervención en esta causa, bajo apercibimiento de rebeldía y/o la conteste. Plazo que comenzará a correr a partir del día posterior a la audiencia fijada precedentemente. Notifíquese Libre de Derechos Acordada n° 624/92. Notifíquese este proveído -mediante publicación de edictos por el término de 10 días al demandado con una relación extractada de la demanda, haciéndose constar que las copias para traslado se encuentran en secretaría del juzgado. II) ... Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco-Jueza. Libre de Derechos.- Se hace constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaría a conocimiento del interesado.- Relación Extractada de la Demanda: La Sra. Joanna Vanesa Nacheff, en nombre y representación de su hija menor de edad, Laila Nicole Nacheff, promueve acción de filiación en contra del Sr. Rubén Daría Zárate, con objeto de que se emplace a la niña en el estado de hija del Sr. Rubén Daría Zárate. Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2017.MAE 1525/16. Dra. Matías N. Acuña Sec.Jud. E 22/02 y V 09/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.223.

**JUICIOS VARIOS / PEREYRA LUIS RODOLFO C/ FOTO-PRISMA SRL**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a Foto-Prisma SRL que por ante este Juzgado de Conciliación Y Tramite Del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "PEREYRA LUIS RODOLFO C/ FOTO-PRISMA SRL Y ERNESTO EDUARDO SCIDA y DE SOUSA DE SCIDA MARTA APARECIDA S/ COBRO DE PESOS", Expte N° 1071/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Téngase presente el informe que antecede.- En mérito a lo informado precedentemente y constancias de autos: Téngase a la parte demandada, Foto Prisma S.R.L. por Incontestada la demanda incoada en su contra.- Hágase constar en el sistema lex doctor que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del arto 22 del CPL Ley 6.204. Asimismo, de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionado: Abrase la Causa a Prueba por el término de Cinco Días para su ofrecimiento.- A los efectos de notificar a la parte demandada, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por Tres Días.- Además notifíquese mediante cédula en el domicilio de calle 24 de Setiembre nro. 689 de esta ciudad. Personal.- JMA \_ 1071/13.-" Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2016. Secretaria.- Gustavo Augusto Grucci Sec. Jud. E 22 y V 24/02/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.246.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4801/15**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4801/15".-, se hace saber a la empresa ERINSTAR CORPORATION S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 13/11/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4801/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reserve la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$15.100,29 y \$3.020,05 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.- MOLINELIC 4801/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de cobros y Apremios II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de diciembre de 2016. E 21/02 y V 01/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.189.

Aviso número 204216

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUAREZ PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Suarez Patricia Alejandra -CUIT/CUIL N° 27-24253888-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUAREZ PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 655/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/6/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-655/15. ///San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Suarez Patricia Alejandra , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.958,56(pesos: tres mil novecientos cincuenta y ocho con 56/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Cecilia Rodena (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2016. E 22/02 y V 02/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.216.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VILELA WALTER DANIEL S/ EJE**

POR 5 DIAS- Se hace saber a Vilela Walter Daniel -DNI N° 17.665.422, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VILELA WALTER DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4983/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2016. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 10/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por 5 Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo Dra Ana María Antun de Nanni - JUEZ - EVI-4983/11. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2016.- Autos Vistos.-Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Manuel Lopez Vallejo, en contra de Vilela, Walter Daniel, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 3875.-(pesos: tres mil ochocientos setenta y cinco) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado.III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado la Manuel Lopez Vallejo, por derecho propio, la suma de \$1201,25.-(pesos: un mil doscientos uno con 25/100).- Hágase Saber. Fdo .Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán 31 de Octubre de 2016. Dra Alejandra M. Raponi Maron, Sec. Jud. E 22/02 y V 02/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.221.

**JUICIOS VARIOS / RAMÓN ADRIÁN REYNOSO**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Carlos Alberto Arraya, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando Augusto Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que con fecha 29/05/15 se decretó la quiebra de RAMÓN ADRIÁN REYNOSO (CUIT N° 20-24622766-8), con domicilio en calle Perú 217, Banda del Río Salí, expediente N° 4207/14.- Asimismo, por sentencia del 01/02/17 se hace saber a los acreedores que hasta el día 14/03/17 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Antonio Jesús Jorge, en su oficina de calle Monteagudo N° 120 - 6° Piso - Dpto. "3", de esta Ciudad (con horario de atención: Lunes a viernes de 9 a 13 hs) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 26/04/17 y 09/06/17 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2017. Dr. Fernando Augusto Moyano, Secretario. E 21/02 y V 01/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.185.

**JUICIOS VARIOS / SORIA HUGO ALEJANDRO S/ESP**

POR 5 DIAS - Se hace saber a María Laura Soria - DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo del Sr. Juez Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o el Proc. Carlos Edgardo Sosa, se tramitan los autos caratulados: "SORIA HUGO ALEJANDRO S/ESPECIALES (RESIDUAL) (INCIDENTE DE MEDIDA EXCEPCIONAL) EXP. N° 5503/16-II", en los que se resolvió lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2016. I) ... II) Atento las constancias de autos, especialmente las gestiones infructuosas a fin de dar con el domicilio de la Sra. María Laura Soria, procédase a notificarla por edictos por el término de cinco días, a los fines de que tome razón sobre el pedido de Declaración de Abandono solicitado por el Sr. defensor de menores de la IIa nominación a fojas 36/38. A tales efectos transcribese la petición correspondiente. Libre de Derechos. Acordada 624/92. III) Atento las constancias de autos, especialmente el pedido de declaración de estado de desamparo, líbrese oficio al Registro Único de Aspirantes a la Adopción a fin de que en cumplimiento de lo normado por el artículo 613 del código civil y comercial remita los legajos para la selección de postulantes interesados en ahijar al niño Hugo Alejandro Soria, DNI: 55.936.514, de 1 años de edad. DFJ 5503/16-II Dr Orlando V. Stoyanoff Isas" A Continuación se transcribe la solicitud del Sr. Defensor de Menores e Incapaces de la IIa Nominación en su parte pertinente: ... Señor Juez: Por la intervención que ejerzo en autos en carácter principal, de la vista cursada, vienen estos autos a fin que se emita opinión respecto a la declaración Judicial de Situación de Adoptabilidad (Art. 607 inc. C del C.C. y C.N.) del niño ... Por lo expuesto, el Suscripto no formula objeción a lo solicitado por la Sra. Directora de la DINAYF a fs. 17/18 y el Equipo Técnico del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de fs. 27/33, en el sentido que S.S. declare judicialmente el estado de preadoptabilidad del niño Hugo Alejandro Soria, nacido el 19/11/2015, por parte de su progenitora Soria María Laura, D.N.I. N° 34.064.863. asimismo, una vez que ... se encuentre en condiciones de adoptabilidad, se proceda a colocarla bajo el régimen de guarda judicial con fines de adopción, con el matrimonio postulante que resulte seleccionado del régimen Unico de Adopciones que a tal fin lleva la Exma. Cámara de Familia y Sucesiones de este Poder Judicial. San Miguel de Tucumán 21 de diciembre de 2016 Fdo. Silvia Villalba Notifíquese a María Laura Soria - DNI 34.064.863, por Edictos por el termino de de cinco días, libre de derechos, con transcripción de la presente providencia. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas". FAE 5503/16-II. Dra. María Isabel Soria Tenreyro, Sec. Jud. E 21/02 y V 01/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.188.

**JUICIOS VARIOS / SUPERMERCADO AL HOGAR FELIZ S.A. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Juez Subrogante Viviana Inés Gasparotti, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, en los cuales tramitan los autos caratulados "SUPERMERCADO AL HOGAR FELIZ S.A. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO". Expte. Nº 23/88, se han dictado las siguientes resoluciones: "San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2.017. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: Resuelvo: I°. Fijar el día 01 de marzo de 2.017 a hs. 10:00 como fecha para la SUBASTA de la cuota parte (1/3) que detenta la fallida en su calidad de copropietaria del inmueble Matrícula Registral N-22311, Padrón inmobiliario 4465, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección 2, Manzana/Lámina 53, Parcela 33, Subparcela 000, ubicado en calle San Martín 355 de la ciudad de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán conforme emerge del informe del Registro Inmobiliario obrante a fs. 1828/1830. Mide según plano de mensura del 3-4 17,07 mts., del 4-1 70,73 mts., del 1-2 16,27 mts., del 2-3 70,50 mts.; lindando al Norte con Lidia Medina, al Sur con calle San Martín, al Este con Clementina Taboada y al Oeste con Ventura Rubiol. Por retranqueo se excluye de la superficie comprendida dentro de los siguientes puntos del 3-3 2,06 mts., del 3-4 15,05 mts., del 4-4 1,92 mts y del 4-3 17,07 mts. Superficie neta del inmueble excluido el retranqueo 1.142,3875 mts<sup>2</sup>.. El inmueble a subastarse posee las siguientes deuda: en la Municipalidad de S.M. de Tucumán (CISI) \$20.823,36 (según informe obrante en autos de fs. 1907/1912) y en EDET \$4.231,00 (según informe obrante a fs. 1903). Según inspección ocular y fotografías obrantes en autos se constata que el inmueble consta de 17 mts. de frente por 70 mts. de fondo aproximadamente, que es una construcción de material consistente en una cochera de autos completamente tinglada, dos locales al frente sobre calle San Martín, una pequeña oficina y dos baños, todos con un estado de conservación bueno, estando los locales ocupados por personas que manifiestan de locatarios. La subasta se llevará a cabo por el Martillero Enajenador Diego Ernesto Palacios (Mat. Prof. 136), en el local de remates de calle Combate de las Piedras Nº 375 de esta Ciudad, teniendo como base la suma de \$3.972.592,58 -dinero de contado y al mejor postor, y que se abonará en el acto de remate el 10% en concepto de seña y el saldo una vez aprobada la misma. Si fracasa ésta, se llevará a cabo una segunda subasta media hora más tarde teniendo como base la suma de \$2.979.444,44. Estará a cargo del comprador comisión de Martillero 3% y el 3% de la ley de sellos y 1,5 % en concepto de impuesto establecido en el art. 6 inc.2 de la Resolución general 3026 de la D.G.I.. A cargo de la quiebra el otro 1,5% de la resolución antes mencionada (DGI). II°. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Tucumán, y en otro diario de la Provincia haciéndose constar, a más de lo señalado en el punto I, que el título de propiedad fue remitido en copia certificada por el Archivo de la Provincia y se encuentra glosado en autos a fs. 1919/1921 y que los edictos a publicarse son libres de derechos. Hágase saber. "Fdo. Viviana Inés Gasparotti. Juez. /// San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuevo: ... Aclarar la

sentencia del 09/02/2017 rectificando el punto I° de la parte resolutive en la parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:"... La subasta se llevará a cabo por el Martillero Enajenador Diego Ernesto Palacio (Mat. Prof. 136), en el local de remates de calle Combate de las Piedras N° 383 de esta Ciudad, ...". Hágase Saber" Fdo. Viviana Inés Gasparotti. Juez. - Secretaría. San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2017. E 20 y V 24/02/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.158.

Aviso número 204197

**JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ. HECTOR HERNAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber Herederos de Carlos Alberto que por ante este Juzgado Civil de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres - Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y de la Dra. Maria Alejandra Moyano, tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 423/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2016.- 1) ... 2). Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 19/11/15 (fs. 299), en consecuencia téngase a los Estrados del Juzgado como domicilio de los herederos del causante Carlos Alberto Mas. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. Personal. A tales efectos notifíquese mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días. San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2016. E 21 y V 23/02/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.197.

Aviso número 204154

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LIC PUB  
01/2017-SH**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Economía

Licitación Pública N° 01/2017-SH

Expediente n° 656/370-I-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, S.M. de Tuc., el día 09/03/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, S.M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 121/ME del 06/02/2017. E 20 y V 23/02/2017. Aviso N° 204.154.

Aviso número 204021

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN -  
PROMER II - LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2017**

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación de Tucumán

PROMER II - OBRAS

Licitación Pública N°: 01/2017

POR 10 DÍAS - Objeto: Ampliación refacción y refuncionalización - Escuela Media del Naranjo - Localidad El Naranjo - Departamento Burruyacu - Provincia de Tucumán. Licitación Pública N°: 01/2017. Presupuesto Oficial: \$21.049.086,63. Garantía de Oferta Exigida: \$210.490,87. Fecha de Apertura: 23/03/2017. Horas: 10:00. Lugar: Salta 805 - San Miguel de Tucumán. Plazo de Entrega: 450 (Cuatrocientos cincuenta) días corridos Valor del Pliego: \$12.000. Fecha límite de venta de pliego: 22/03/2017. Horas: 12:00 Lugar de Adquisición del Pliego: Salta N° 805 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II - Préstamo 8452-AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. E 17/02 y V 06/03/2017. Aviso N° 204.021.

Aviso número 204141

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC  
PUB N° 02/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA,

Secretaria de Hacienda

Licitación Publica N° 02/2017

Expediente N° 9169(M17I)-N-2016.

POR 4 DIAS - Objeto: por la adquisición de vidrios varios, destinado al taller de herrería a cargo de los beneficiarios del "Programa Argentina Trabaja".

Presupuesto oficial: \$ 348.075,00 (pesos: trescientos cuarenta y ocho mil setenta y cinco con 00/100). Lugar: oficina de compras - Municipalidad de Yerba Buena

fecha de apertura y hora: 24/02/2017-horas 10:00 compras de pliego: oficina de

compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del

pliego: \$ 1.000 (pesos: mil).- Fdo.: Juan José Décima, Jefe de la Oficina de

Compras. E 17 y V 22/02/2017.- \$376,80.- Aviso N° 204.141

Aviso número 204142

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LIC  
PUB N° 46/2016**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Publica N° 46/2016 - "Segundo Llamado",

Expediente N° 8077(M17I)-N-2016.

POR 4 DIAS - Objeto: por la Adquisición de mobiliarios varios, destinado al taller de costura del "Programa Argentina Trabaja". Presupuesto Oficial: \$ 146.674,73 (pesos: ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cuatros con 73/100). Lugar: oficina de compras - Municipalidad de Yerba Buena fecha de apertura y hora: 23/02/2017-horas 10:00 compras de pliego: oficina de compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). Fdo. Juan José Décima, Jefe de la Oficina de Compras.- E 17 y V 22/02/2017.- \$378,60.- Aviso N° 204.142

Aviso número 204167

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC PUB N°  
35/2016**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 35/2016.

N° Expediente: 163/2016.

POR 4 DIAS - Objeto: "Limpieza con sistema soda blasting de fachadas de patios del Palacio de Justicia". Fecha de Apertura: 07/03/2017 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 02/03/2017, inclusive. E 20 y V 23/02/2017. \$306,60. Aviso N° 204.167.

Aviso número 204238

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD NACIONAL - LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL N° 39/16**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Ministerio de Transporte

Vialidad Nacional

Licitación Pública Nacional N° 39/16

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 39/16. Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión de eje, bordes, carriles, zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias en la red vial nacional, de las provincias de: Tucuman, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja. Presupuesto oficial: pesos: ciento diecinueve millones seiscientos veintinueve mil (\$119.629.000,00.-) referidos al mes de septiembre de 2016. Garantía de las ofertas: pesos un millón ciento noventa y seis mil doscientos noventa (\$1.196.290,00). Plazo de obra: (18) meses. Valor del pliego: pesos cero (\$0,00). Disponibilidad del pliego: a partir del 17 de febrero de 2017 en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) "Obras" "Licitaciones en curso" - "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".- Fecha de apertura de ofertas: se realizará el día 27 de marzo de 2017 a partir de las 11:00 Hs. Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V. Consulta al pliego: mediante "Formulario de Consultas" Habilitado en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) - Obras" "Licitaciones en curso" - Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias". E 22/02 y V 16/03/2017. \$3.449,25. Aviso N° 204.238.

**REMATES / BANCO HIPOTECARIO S.A. C/JIMENEZ MARTA SUSANA S/ Z-  
EJECUCIÓN HIPOTECARIA**

Martillero Roque Omar Liquin

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Segunda Nominación, Juzgado Vacante por jubilación del titular, Secretaria de la Dra. María del V. Antonio de Montivero y Escribana Marcela B. Arnut, en los autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/JIMENEZ MARTA SUSANA S/ Z- EJECUCIÓN HIPOTECARIA" EXPTE. N° 14243/98 se ha dispuesto sacar a remate por el martillero Roque Omar Liquin-M.P. N°307 el bien inmueble identificado: Matricula N-39440- Ubicación del Inmueble: calle 12 s/n° mnz. A L/C 20 Villa Mariano Moreno- Nomenclatura catastral: circunscrip. 1-sección 25- manz./lám. 188- parcela 24- subparcela 000- Padrón Inmobiliario N°521272- Matricula catastral N°3431/9937- Medidas, Linderos y Superficie: Mide 7,16 MTS. de frente y contrafrente, por 25,00 mts. de fondo- linda al norte con lote 19, al sud: con lote 21, al este: con calle pública, y al oeste :con lote 16- superficie: 178,9987 mts.2- Plano N°27592/96-Antecedente Dominial: frc: N-39440.- Fijase el día 03 de marzo de 2017 a hs.10 ó día subsiguiente hábil a la misma hora para que tenga lugar el mismo en calle Las Piedras 383 de esta ciudad, teniéndose como base la suma de \$100.000(base fijada en autos). Para el caso de no haber postores por la base fijada media hora después saldré a la venta sin base. La adjudicación se hará al mejor postor y dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del martillero (3%), el sellado fiscal de ley y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son a exclusivos cargo del comprador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Gaceta por el término de tres días. Hágase constar que el inmueble a subastar se encuentra ocupado. Comuníquese al Colegio de Martilleros y a los Jueces que hubieren ordenado embargo y/o otra medida cautelar y a la Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Disponese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5% en concepto de impuesto establecido en el Art.6° inc.1 de la Resolución General n°. 3.026 y Ley 23.905, art.13 y el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al Art.60 Inc..c de la ley 7268 .. Según Inspección Ocular el inmueble se encuentra ocupado por: Sra. Jimenez Marta Susana -D.N.I. N° 23.021.082, en calidad de propietaria. ama de casa, que vive conjuntamente con sus dos hijos menores Aguirre Agustina D.N.I. N°41.143.220, de 18 años de edad y de Aguirre Santiago D.N.I. N° 44.580.584, de 14 años de edad.- Las características del inmueble son: El inmueble es una vivienda de barrio que data de aproximadamente 19 años, construida en material edificada en un terreno de aproximadamente 7x30m que consta de lo siguiente: 1 porche de entrada con garage (sin vehículo) cocina living - comedor, 3 dormitorios, 1 baño instalado, 1 lavadero semicubierto y un pequeño patio al fondo. La vivienda se encuentra en un estado regular de conservación, debido a que un ambiente (living) presenta problemas de humedad, el resto de la casa en buen estado general. Aclaro el living y garage son parte de una mejora realizada en la vivienda ocupando aproximadamente 7x4m.- Gravámenes sobre el inmueble: Rubro 7- Asiento 1:

Hipoteca- a favor de Banco Hipotecario S.A., por la suma de u\$s12.500 Asiento 2-  
Hipoteca en 2º grado- a favor de Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano;  
por la suma de U\$S12.553, 17- Asiento 3 y 4 el de autos.- Títulos y deudas por  
impuestos y servicios se encuentra en autos para consulta de los interesados.-  
San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2017. E 22 y V 24/02/2017. \$1648,80.  
Aviso N° 204.232.

Aviso número 204237

**REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.C/ LOBO MARIA SOLEDAD DEL CARMEN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Martillero Juan José Musso

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación, Dr. Tito Raúl Moreno, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A.C/ LOBO MARIA SOLEDAD DEL CARMEN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO-Expte. 3122/12.- lo siguiente: San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2016.- I) .... II) A lo demás: Atento lo solicitado y constancias de autos, así como el informe actuarial precedente, fijase el día 02/03/17, horas.11:00, para que tenga lugar el remate del inmueble embargado, Matrícula Registral N-42322, ubicado en el Pje. Carlos Gardel N° 1042 de esta ciudad, por la base propuestas por el actor, o sea la suma de \$93.643,22 en dinero de contado efectivo y al mejor postor, el que se realizará en calle LAS PIEDRAS 383 de esta ciudad, por el martillero designado. En caso de no haber postores por la primera base, se sacará a remate media hora más tarde con una reducción del 25% de la base, o sea la suma de \$70.232,41.- Publíquense los edictos correspondientes por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 558 del C.P.C.). Comisión al Martillero 3%, seña 10%, ley de sellos 3%, todo a cargo del comprador, como asimismo las deudas de Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipales, S.A.T. y demás que hubiere- Hágase conocer de esta providencia a los Juzgados que trabaron embargo sobre la propiedad oficiándose a sus efectos. Oficiése a la Secretaría de Superintendencia comunicándose el presente remate. Se dispone que del importe obtenido de la subasta del inmueble se retendrá el 1,50 % en concepto del impuesto establecido en el Art. 13 de la ley 23.H05 y art. 8 de la Res. Gral. N° 2.141 de la A.F.I.P. Se hace constar que no obra en autos los títulos de dominio del inmueble a subastarse por haber sido adquirido en subasta pública. Notifíquese a las partes y al Martillero.- Se hace constar que el inmueble a rematarse según inspección ocular se encuentra sin ocupantes.- Notifíquese a las partes.- Fdo. Dr. Tito Raúl Moreno. Juez. Mayores informes, en Secretaría actuarial y/o Martillero actuante: Juan Jose Musso MP 234.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2017.- E 22 y V 24/02/2017. \$1028,70. Aviso N° 204.237.

**SOCIEDADES / ACONQUIJA ABASTECEDORA S.R.L."**

POR 1 DIA- Se hace saber que por Expte 7842/205-A-2016 de fecha 17/11/2016, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento mediante el cual se constituye la Sociedad "ACONQUIJA ABASTECEDORA S.R.L. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sánchez Marcelo Ernesto Francisco, DNI 21.829.259, soltero, Argentino, 46 años, Comerciante, domiciliado en Pasaje Miguel de Cervantes Saavedra N° 77, San Miguel de Tucumán; y Sánchez Nancy del Carmen DNI 22.429.576, soltera, Argentina, 43 años, Comerciante, domiciliado en Libertad 415, San Miguel de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000,00 (pesos Cien Mil) dividido en 1000 (mil) cuotas iguales de \$100 (pesos Cien) de valor nominal, cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El señor Sánchez Marcelo Ernesto Francisco 500 cuotas, por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) y Sánchez Nancy del Carmen 500 cuotas, por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Sánchez Marcelo Ernesto Francisco, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente.- San Miguel de Tucumán, 17 de Febrero de 2017. Fdo.: Sanchez Marcelo E.F. E y V 22/02/2017. \$235,65. Aviso N° 204.250.

**SOCIEDADES / APEL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3264/205-2016 de fecha 23/05/2016, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/05/2016, mediante el cual los Sres. Sergio Bernardo Apel, D.N.I nro. 16.725.992, casado, comerciante, con domicilio en calle provincia de Santiago del Estero N° 81 piso 4 dpto. "F" de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Alicia Grinblat, D.N.I. 17.615.271, casado, comerciante, con domicilio en calle provincia de Santiago del Estero N° 81 piso 4 dpto. "F" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, deciden modificar el contrato social de la sociedad APEL S.R.L.. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad "APEL S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula cuarta. La sociedad por objeto: 1) Compra venta de repuestos automotores y maquinarias; 2) Importación y exportación de repuesto, herramientas y maquinarias; 3)Explotación agropecuaria; 4)Servicios para la práctica deportiva y de entrenamiento; 5)Servicios varios; 6)Compra venta de indumentaria deportiva y de vestir; 7) Compra venta de calzado deportivo y de vestir; 8)Compra venta de maquinaria para acondicionamiento físico; 9)Compra venta de artículos de librería y papelería; 10)Efectuar compra venta por mayor y menor; 11)Aceptar franquicias y representaciones" San Miguel de Tucumán. 21 de febrero de 2017.- Nieto Raúl, Apoderado. E y V 22/02/2017. \$213,60. Aviso N° 204.235.

Aviso número 204234

**SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA**

POR 4 DÍAS - La Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA", se reúnen en Asamblea General Ordinaria en la sede de la Institución, sita en San Martín 1650 de la ciudad de Concepción, Tucumán el día 15 (Quince) de Diciembre de 2016, a hrs. 21.00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de la Convocatoria a esta Asamblea publica por 5 días, desde 07/12 al 15/12 de dos mil dieciséis (Boletines Oficiales N° 28.896 / 28.897 / 28.898 / 28.899 / 28.900). 2) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta De Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva con lista única. 4) Aprobación de la lista única. S) Asistencia a la reunión firmada en acta volante por todos los presentes. E 22/02 y V 01/03/2017. Aviso N° 204.234.

**SOCIEDADES / BIO-BQ SRL**

POR 1 DIA - BIO-BQ SRL" (Constitución) Expte 8594/205-B-/2016 de fecha 2016/12, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/11/2016. Mediante el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada BIO-BQ SRL" (Constitución) siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19550 los señores Correa Jose Leopoldo, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión bioquímico, DNI 29.457.423, de 34 años de edad, con domicilio en Calle Corrientes 961 P9 D1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y Saguir Pablo Fuad, argentino, mayor de edad, DNI 30.268.079, de 34 años de edad, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Pedro Villalba 1390 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Casado en primeras nupcias con Valdez María Cecilia, mayor de edad, DNI 27.652.087, de profesión biotecnóloga, igual domicilio Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Crisóstomo Alvares 265 la Ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. Designación de su objeto: Tiene por objeto: A) Servicios relacionados con laboratorio de bioquímica en todas sus ramas y especialidades B) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados C) compra venta de artículos electrónicos tales como PC, Citómetros de flujo a modo enunciativo. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000.) que se divide en 50 cuotas iguales de Pesos mil.- (\$1000.-) Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Correa Jose Leopoldo suscribe 25 cuotas por la suma de \$25.000 ( Pesos veinticinco mil); Saguir Pablo Fuad, suscribe 25 cuotas por la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil), La Dirección, Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Socio Correa Jose Leopoldo y/o del socio Saguir Pablo Fuad en forma individual, quienes revestirán el carácter de Socio Gerente de la misma pudiendo realizar todos los actos y contratos a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Contrato. Fecha de cierre del ejercicio social: el ejercicio financiero termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 21 de Febrero de 2017. E y V 22/02/2017. \$393. Aviso N° 204.240.

Aviso número 204230

**SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO ALBERDI**

POR 1 DÍA - Por Acta N°121 del 07 de Enero de 2017, la Honorable Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO ALBERDI, resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2017, a las 19 hs. En su Sede de Bartolomé Mitre n° 475 de Ciudad Alberdi a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Artículo 1°: Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable 2015/2016. Artículo 2°: Designación de dos Asociados para firmar el Acta. Artículo 3°: Notifíquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. E y V 22/02/2017. \$90,60. Aviso N° 204.230.

**SOCIEDADES / COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°.6798/205-C-16 de fecha 11/10/2016 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05/09/2016 mediante el cual el Señor Hugo Menendez, D.N.I. 8.285.247, mayor de edad, nacido el 27/03/1950, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Avda. Roca 1020, Tucumán, cede el 80 % de sus cuotas de capital al señor, Manuel Osvaldo Torres, comerciante, argentino, DNI 22.336.996, mayor de edad, nacido el 14/02/1972, soltero, con domicilio en calle Raúl Colombres 123, Tucumán. Como consecuencia se modifican los artículos segundo, cuarto y octavo de contrato social de la sociedad COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L. quedando redactadas de la siguiente manera: Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: obra, proyecto, dirección, reformas, diseño y construcción ya sea obra nueva o rehabilitación, servicios de albañilería, pintura, hormigón, movimientos de suelos, instalaciones termo mecánicas, de agua, gas, aire acondicionado, electricidad y cloacas, tanto como su mantenimiento, conservación y limpieza. Compra, venta, alquiler y arrendamiento, importación y exportación de los equipos, e insumos necesarios para el cumplimiento de su objetivo. Participar en licitación y/o concursos de precios de organismo públicos o privados. Podrá dedicarse también a desarrollar actividades agropecuarias. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencias o mandatos de firmas y sociedades con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto. Financieras: Abrir cuentas en los bancos privados, públicos o cooperativos ya sean cuentas corrientes, en caja de ahorro o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias para cumplir con el objeto de la sociedad. Asesoramientos: técnicos y comerciales, gestiones relacionadas con la actividad de la Sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido observado por profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por profesional habilitado para ello. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Cuarto: el Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,-- (cien mil pesos) dividido en 1000 (mil) cuotas de valor nominal \$ 100,-- cada una. El Capital social, suscripto e integrado en su totalidad queda distribuido según el siguiente detalle: Torres Manuel Osvaldo, 800 cuotas que representan \$ 80.000,-- (ochenta mil pesos), y el Señor Salvatierra Nicolás Alberto, 200 cuotas que representan \$ 20.000, (veinte mil pesos). Octava: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Señor Torres Manuel Osvaldo, quien lo hará en carácter de socio gerente por el plazo de duración de la sociedad. El gerente tendrá el uso de la firma social que en todos los casos deberá estar presidida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social inclusive los previstos en el art.

375 DEL Código Civil y Comercial. E y V 22/02/2017. \$522,60. Aviso N° 204.229.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO MAYO LTDA**

POR 1 DIA - En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO MAYO Ltda., tiene el agrado de dirigirse a sus asociados a fin de convocarlos a Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse el próximo día 25 de Marzo de 2017, a horas 10,00, en el local de su Sede Social, sita en Finca Mayo. Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en la cual se ha de tratar el siguiente: Orden del Dia: 1º) Designación de 2( dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario; 2º) Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria. 3º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior; 4º) Consideración y tratamiento de los Estados Contables, correspondiente al Ejercicio Económico nº 47 cerrado el 31-03-2016, con sus respectivos, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Memoria, Informes del Sindico e informe comentado del Auditor y demás notas, cuadros y anexos que lo integran. 5º) Informe del Consejo de Administración del estado en que se encuentra la cooperativa en su proceso concursal, etapas y resultado obtenido a la fecha y lineamientos a seguir. 6º) Proyecto de distribución de excedentes correspondientes a dicho ejercicio. 7º) Designación de la Comisión Escrutadora. 8) Por vencimiento de sus respectivos mandatos, elección de 2(dos) Consejeros Titulares por un periodo de 3(tres) años y 4(cuatro) Consejeros Suplentes por un periodo de 1(uno) año, 1 (uno) Sindico Titular y 1 (uno) Sindico Suplente, por un periodo de 1 (uno) año.- Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrido una hora después de la ftiada para su comienzo y sus resoluciones serán validas.- Juan Jesus Suarez Secretario, Mario Guillermo Ruiz, Presidente. E y V 22/02/2017. \$300,60. Aviso N° 204.239.

Aviso número 204244

**SOCIEDADES / FAMU**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de FAMU, Federación Argentina de Mujeres Universitarias, Asociación Tucumán, convoca a sus asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día sábado 10 de Diciembre de 2016 a las 12 horas en calle 25 de Mayo y Marcos Paz (Restaurant Las Palmas) de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socias para firmar el Acta. 2) Tratamiento de Memoria, Balance e Inventario, con cierre del ejercicio el 30/4/2016. 3) Lectura del Informe de la Comisión revisora de Cuentas. Se encuentra a disposición de las socias la Memoria y Balance en el domicilio de an Juan 449,2ª A, San Miguel de Tucumán. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.244.

**SOCIEDADES / INGENIERIA BIHOTZ**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 191/205-I-(2017) se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/12/2016 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INGENIERIA BIHOTZ (Constitución)", siendo la partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado a la ley 19.550, los siguientes: Sebastián Eduardo Duhalde, DNI N° 27.751.396; casado, argentino, 36 años, Médico, con domicilio en calle Mendoza N° 157 de San Miguel de Tucumán, y Claudio Bruno Goyechea, D.N.I N°: 27.232.474, soltero, argentino, 37 años, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Monteagudo N° 340 Piso 3° Dpto. 1, sito en San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y social en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en calle Salta N°126 Piso 2° Ofic. B, sito en San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones y actividades: A) Construcción, Reparación Y Refacción de Edificios Residenciales y no Residenciales, lo cual incluye, entre otras cosas, construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc. Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, terminación y revestimiento de paredes y pisos, Colocación de cristales en obra, pintura, ornamentación y todo tipo de actividades conexas al objeto. B) Reparación y Refacción de Edificaciones al Aire Libre, como ser paseos, vías, calles, avenidas, etc. C) Industriales: por medio de la fabricación y/o industrialización de maquinaria destinada a las actividades comprendidas en los acápite A y B. D) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación y comercialización de productos vinculados a las actividades de los acápite A, B y C de producción primaria e industrializados, destinados a la venta de proveedores o al por mayor, como así también destinados a consumidores finales. Así mismo a la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación, y comercialización de bienes muebles, automotores, maquinarias, o semovientes vinculados a las actividades previamente mencionadas. E) de Servicios en general: sea por cuenta propia, o por medio de terceros contratados, y en cualquier parte del país o del extranjero, de asesoramiento sobre radicación de industrias, transferencia onerosa del Know How, asesoramientos comerciales vinculados a los puntos A, B y C. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en 200 (doscientas) cuotas iguales de \$500 (Pesos quinientos) de valor nominal cada. Totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Duhalde Sebastián Eduardo, 100 cuotas sociales, y Goyechea Bruno Claudio, 100 cuotas sociales. La integración se efectúa en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de plazo de dos años

computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Organización y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Claudio Bruno Goyechea, quién ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. Fecha de cierre de Ejercicio: El Ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. E y V 22/02/2017. \$593.25. Aviso N° 204.248.

Aviso número 204233

**SUCESIONES / ANATOLE NESTOR RAUL LUCIANO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ANATOLE NESTOR RAUL LUCIANO, D.N.I. N° 6.536.663, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante.- SF 9280/16. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2017.- Dra. Mariana Del Milagro Vázquez, Sec. Jud. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.233.

Aviso número 204227

**SUCESIONES / ANTONIO EGEA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIO EGEA (D.I. N° 7.088.909) y CRISTOBAL EGEA (D.I N° 7.085.213), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2016. Silvia E. Martin Ruiz, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.227.

Aviso número 204225

**SUCESIONES / BLANCA ADELA ESCOBAR**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BLANCA ADELA ESCOBAR, D.N.I. N° 4.761.729 y SANTOS GUERRERO, D.N.I. N° 6.982.509, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2016. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.225.

Aviso número 204245

**SUCESIONES / BLANCA LEONOR PALACIOS**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de BLANCA LEONOR PALACIOS, DNI N° 5.009.710, fallecida el día 27 de septiembre de 2011 y de NORBERTO CHAVEZ, DNI N° 4.626.020, fallecido el día 16 de marzo de 2012, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 21 de diciembre de 2016. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.245.

Aviso número 204168

**SUCESIONES / DOMINGO RAMON PACHECO**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de DOMINGO RAMON PACHECO D.I N° 3.507.963 y LAURA DEL VALLE GONZALEZ D.I N° 1.612.064, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 20 y V 22/02/2017. \$110. Aviso N° 204.168.

Aviso número 204211

**SUCESIONES / ESMERALDA DELICIA MATA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ESMERALDA DELICIA MATA, DNI N° 4.746.616, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 21 y V 23/02/2017. \$110. Aviso N° 204.211.

Aviso número 204191

**SUCESIONES / ESTELA MAGDALENA BECCHIO**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ESTELA MAGDALENA BECCHIO (D.I. N° 8.952.904) PASCUAL TEOFILO ZEBALLOS (D.I. N° 6.456.507) y ESTELA DEL VALLE ZEBALLOS (D.I. N° 12.148.352) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Sec. Jud. E 21 y V 23/02/2017. \$110. Aviso N° 204.191.

Aviso número 204204

**SUCESIONES / FELISA ESTELA DEMIDOWICH**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FELISA ESTELA DEMIDOWICH, DNI N° 4.489.687, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016. Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E 21 y V 23/02/2017. \$110. Aviso N° 204.204.

Aviso número 204247

**SUCESIONES / GUILLERMINA RODRIGUEZ**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de "GUILLERMINA RODRIGUEZ", L.C. 8.970.682, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016. Dra. Maria Fernanda Zanolli, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.247.

Aviso número 204226

**SUCESIONES / HUGO ERNESTO CELLERINO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de HUGO ERNESTO CELLERINO, D.N.I. N° 8.095.154, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2017. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.226.

Aviso número 204222

**SUCESIONES / JUAN ANTONIO GIMENEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión JUAN ANTONIO GIMENEZ, D.N.I. N° 8.060.718, Concepción, 19 de diciembre de 2016. Dra. Sonia A. Elchaej, Sec. Jud. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.222.

Aviso número 204242

**SUCESIONES / JUAN ANTONIO ZOTTOLA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JUAN ANTONIO ZOTTOLA, D.N.I. N° D.N.I. 14.225.501, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante.- JFZ 8896/16. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2017.- Dra. María Zanolli, Sec. Jud. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.242.

Aviso número 204218

**SUCESIONES / JUAN JOSE BOENTE**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JUAN JOSE BOENTE D.I. N° 3.767.412 y ROSA ROMANA DUBERTI D.I. N° 8.952.513, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2016. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.218.

Aviso número 204173

**SUCESIONES / JULIO CESAR VILLAGRA**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO CESAR VILLAGRA, DNI N° 13.619.083, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2016. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E 20 y V 22/02/2017. \$110. Aviso N° 204.173.

Aviso número 204220

**SUCESIONES / LAZO RAMON ANTONIO**

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores de LAZO RAMON ANTONIO, DNI N° 8.093.526, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.220.

Aviso número 204219

**SUCESIONES / MANUEL JOSELITO OCHOA**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MANUEL JOSELITO OCHOA, D.N.I. N° 18.502.686, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.219.

Aviso número 204192

**SUCESIONES / MARIA CRUZ ARQUIZA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA CRUZ ARQUIZA (D.I. N° 1.627.17) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Sec. Jud. E 21 y V 23/02/2017. \$110. Aviso N° 204.192.

Aviso número 204231

**SUCESIONES / MARIA LILIANA CRUZ DIAZ**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymunoo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por tres días a los herederos o acreedores de la Sucesión de: MARIA LILIANA CRUZ DIAZ, D.N.I. N° 14.427.665.- Concepción 06 de Febrero de 2017.- Sonia A. Elchaej. Sec. Jud. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.231.

Aviso número 204249

**SUCESIONES / MIGUEL ANGEL PAZ**

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL PAZ, D.N.I. N° 7.054.872, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.249.

Aviso número 204187

**SUCESIONES / ORTIZ, FELIPE MANUEL**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de ORTIZ, FELIPE MANUEL, D.N.I. N° 08.066.405, fallecido el día 10/06/2016, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 14 de febrero de 2017. Sr. Pedro Exequiel Zanoni, Pros.Jud. E 21 y V 23/02/2017. \$110. Aviso N° 204.187.

Aviso número 204224

**SUCESIONES / RAMON AMALIO LEIVA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de RAMON AMALIO LEIVA (D.I. N° 11.598.283) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.424.

Aviso número 204243

**SUCESIONES / RAMOS SILVIA GEORGINA,**

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RAMOS SILVIA GEORGINA, D.N.I. N° 11.084.847, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2016.  
Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 22 y V 24/02/2017. \$110. Aviso N° 204.243.

Aviso número 204182

**SUCESIONES / RICARDO AUGUSTO FONTS**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RICARDO AUGUSTO FONTS (D.I. N° 7.053.437) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017. Silvia E. Martin Ruiz, Pros. Jud. E 21 y V 23/02/2017. \$110. Aviso N° 204.182.

Aviso número 204236

**SUCESIONES / RICARDO FELIPE CONTINO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de "RICARDO FELIPE CONTINO", D.N.I. N° 7.063.822, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2016. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.236.

Aviso número 204241

**SUCESIONES / SEILER SERGIO ALEJANDRO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SEILER SERGIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.503.730 cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2017.- Dr. Carlos Alberto Prado, Sec. Jud. E y V 22/02/2017. \$85. Aviso N° 204.241.

Aviso número 204202

**SUCESIONES / VICENTE ARTURO ESPINDOLA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de VICENTE ARTURO ESPINDOLA (argentino, fallecido el 26/02/1952), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria.- E 21 y V 23/02/2017.- \$110.- Aviso N° 204.202

Numero de boletin: 28949

Fecha: 22/02/2017